



# ASAMBLEA NACIONAL

Reunida por convocatoria de la Ley 70-09, del 27 de febrero de 2009

ACTA NÚMERO **TREINTA Y CINCO (035)** DE LA **ASAMBLEA NACIONAL** SESIÓN **ORDINARIA** DEL DÍA **MARTES, VEINTIUNO (21)** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **2009**  
ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE: **REINALDO PARED PÉREZ**  
ASAMBLEÍSTAS SECRETARIOS: **DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, JUANA MERCEDES VICENTE MORONTA Y ALFONSO CRISÓSTOMO VÁSQUEZ.**

## ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMPROBACIÓN DEL QUORUM CONSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.....	10
Asistencia .....	10
Primer Pase de Lista .....	10
Segundo Pase de Lista .....	12
Incorporados a la reunión.....	16
Ausentes con excusa .....	19
Ausentes sin excusa .....	19
Apertura de la Sesión.....	20
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	20



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 2 DE 132

Asambleísta Marino Antonio Collante Gómez .....	21
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	21
Minuto de silencio .....	22
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	22
Votación 001 .....	22
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	23
Votación 002 .....	24
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	25
Asambleísta Teodoro Ursino Reyes .....	26
Asambleísta Agne Berenice Contreras Valenzuela .....	27
Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández .....	27
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	29
Votación 003 .....	29
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	30
Votación 004 .....	31
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	31



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 3 DE 132

Votación 005 .....	32
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	32
Votación 006 .....	33
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	33
Votación 007 .....	34
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	35
Votación 008 .....	35
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	36
Asambleísta Teodoro Ursino Reyes .....	37
Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal .....	38
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	39
Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal .....	40
Asambleísta Eugenio Cedeño Areché .....	40
Asambleísta Alfonso Gamalier Montás .....	42
Asambleísta Cristian Paredes Aponte .....	43
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán .....	44



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 4 DE 132

Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez .....	46
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	47
Asambleísta Lidio Cadet Jiménez .....	47
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	48
Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández.....	48
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	49
Votación 009 .....	49
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	50
Votación 010 .....	50
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	51
Votación 011 .....	51
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	52
Votación 012 .....	52
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	53
Votación 013 .....	53
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	53



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 5 DE 132

Votación 014 .....	54
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	55
Votación 015 .....	56
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	57
Asambleísta Ángel Acosta Feliz .....	57
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	58
Asambleísta Ángel Acosta Feliz .....	58
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	58
Votación 016 .....	58
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	59
Votación 017 .....	59
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	60
Votación 018 .....	60
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	61
Votación 019 .....	61
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	62



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 6 DE 132

Asambleísta Eugenio Cedeño Areché .....	63
Asambleísta José Ricardo Taveras Blanco .....	65
Asambleísta Francisco Rosario Martínez .....	67
Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez .....	68
Asambleísta Alfonso Crisóstomo Vásquez .....	69
Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán .....	70
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	72
Votación 020 .....	72
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	73
Votación 021 .....	73
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	74
Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez .....	75
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	75
Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez .....	78
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	78
Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez .....	78



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 7 DE 132

Asambleísta Marino Antonio Collante Gómez .....	79
Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez.....	80
Asambleísta José Ricardo Taveras Blanco .....	81
Asambleísta José Francisco A. A. Santana Suriel.....	85
Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández.....	86
Asambleísta Nelson de Jesús Arroyo Perdomo.....	88
Asambleísta José Ulises Rodríguez Guzmán.....	90
Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera .....	92
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	93
Votación 022 .....	94
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	95
Votación 023 .....	95
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	95
Votación 024 .....	96
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez.....	96
Votación 025 .....	97



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 8 DE 132

Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	97
Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera .....	97
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	98
Asambleísta Teodoro Ursino Reyes .....	98
Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán .....	99
Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán .....	101
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	101
Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez .....	101
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	102
Votación 026 .....	103
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	103
Votación 027 .....	103
Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez .....	104
Cierre de la Reunión .....	104
Firmas .....	105
Certificación de fidelidad .....	105



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 9 DE 132

Votaciones correspondientes a esta Reunión .....106



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 10 DE 132

## **1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM CONSTITUCIONAL Y PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes, veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil nueve (2009), siendo las tres horas y siete minutos (03:07) de la tarde, se realizó el primer pase de lista en el Salón de la Asamblea Nacional del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, donde estuvieron presentes los senadores y diputados que integran la Asamblea Nacional, cuyo Bufete Directivo Presidido por el Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez, senador por el Distrito Nacional - PLD, Presidente del Senado y de la Asamblea Nacional, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, provincia Pedernales - PLD, Secretario del Bufete Directivo del Senado y Juana Mercedes Vicente Moronta, diputada por la provincia San Pedro de Macorís - PLD, Secretaria del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Luis René Canaán Rojas, provincia Hermanas Mirabal - PLD; Félix María Nova Paulino, provincia Monseñor



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 11 DE 132

Nouel - PLD; Adriano de Jesús Sánchez Roa, provincia Elías Piña - PRSC;  
Félix María Vásquez Espinal, provincia Sánchez Ramírez - PRSC;

Los señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: Lucía Medina Sánchez, diputada de la provincia San Juan - PLD, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados; Juan Alberto Aquino Montero, provincia Elías Piña - PLD; Orfelina Liseloth Arias Medrano, provincia Peravia - PLD; Gladys Sofía Azcona de la Cruz, provincia Santo Domingo - PLD; Euclides Batista Brache, provincia La Vega - PRSC; Félix Antonio Castillo Rodríguez, provincia Puerto Plata - PLD; Marino Antonio Collante Gómez, provincia Santiago - PRSC; Domingo Inocencio Colón Rodríguez, provincia Valverde - PLD; Néstor Julio Cruz Pichardo, provincia Santo Domingo - PRD; Remberto Arturo Cruz Rodríguez, provincia Espaillat - PRSC; Ydenia Doñé Tiburcio, provincia San Cristóbal - PLD; Altagracia Herrera Brito, provincia Monte Plata - PRD; Rudy María Méndez, provincia Barahona - PLD; Mirtha Elena Pérez, provincia Santo Domingo - PLD; Mauro Piña Bello, provincia San Juan - PLD; Manuel Alberto Sánchez Carrasco, provincia Pedernales - PRD; Nancy Altagracia Santos Peralta, provincia Santiago Rodríguez - PLD; Miguel Ángel de Jesús Vásquez Escoto, provincia Hermanas Mirabal - PRD; Demetrio Antonio Vicente Ureña, provincia Samaná - PRD.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 12 DE 132

(DESDE HABERSE EFECTUADO EL PRIMER PASE DE LISTA HASTA LAS TRES HORAS Y CINCUENTA Y TRES (3:53) MINUTOS, HICIERON ACTO DE PRESENCIA LOS SIGUIENTES ASAMBLEÍSTAS:)

Julio César Valentín Jiminián, diputado por la provincia Santiago - PLD, Presidente de la Cámara de Diputados y Vicepresidente de la Asamblea Nacional; Rubén Darío Cruz Ubiera, provincia Hato mayor - PLD, Secretario del Bufete Directivo del Senado; Alfonso Crisóstomo Vásquez, diputado por la provincia Puerto Plata - PLD Secretario del Bufete Directivo de la Cámara de Diputados.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes del Senado de la República: Diego Aquino Acosta Rojas, provincia Bahoruco - PLD; Andrés Bautista García, provincia Espaillat - PRD; Germán Castro García, provincia La Altagracia - PRSC; César Augusto Díaz Filpo, provincia Azua - PRD; Tommy Alberto Galán Grullón, provincia San Cristóbal - PLD; Charles Noel Mariotty Tapia, provincia Monte Plata - PLD; Juan Olando Mercedes Sena, provincia Independencia - PLD; Prim Pujals Nolasco, provincia Samaná - PLD; Amílcar Jesús Romero Portuondo, provincia Duarte - PLD; Euclides Rafael Sánchez Tavárez, provincia La Vega - PLD; Amarilis Santana Cedano de



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 13 DE 132

Martínez, provincia La Romana - PLD; Francis Emilio Vargas Francisco, provincia Puerto Plata - PLD; Alejandro Leonel William Cordero, provincia San Pedro de Macorís - PLD.

Los restantes miembros de la Asamblea Nacional, señores legisladores integrantes de la Cámara de Diputados: José Acevedo Trinidad, provincia Samaná - PLD; Rafael Leonidas Abreu Valdez, provincia San Cristóbal - PRD; Pablo Adón Guzmán, provincia Santo Domingo - PRD; Ana Isabel Bonilla Hernández, provincia María Trinidad Sánchez - PLD; Julio Alberto Brito Peña, provincia Azua - PLD; Ramón Antonio Cabrera Cabrera, provincia Santo Domingo - PLD; Guido Cabrera Martínez, provincia La Altagracia - PRSC; Rafael Porfirio Calderón Martínez, provincia Azua - PRD; Ramón Noé Camacho Santos, provincia Espaillat - PLD; Rafael Librado Castillo Espinosa, Distrito Nacional - PRD; Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, provincia Santo Domingo - PRD; Radhamés Castro, provincia Santo Domingo - PRSC-PPC; Máximo Castro Silverio, provincia Santiago - PRSC; Sergio Antonio Cedeño de Jesús, provincia La Altagracia - PRSC; Andrés Comprés Brito, provincia Duarte - PLD; Agne Berenice Contreras Valenzuela, provincia Elías Piña - PRSC; Antonio Bernabel Colón Cruz, provincia Santiago - PRD; Pedro Antonio Delgado Valdez, provincia La Vega - PLD; Nemencia Amancia De la Cruz Abad, provincia Santo Domingo - PRD; Antonio De León Morel, provincia Santiago - PRD;



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 14 DE 132

Julio Encarnación, provincia Santo Domingo - PRD; Roberto Ernesto Félix Félix, provincia Barahona - PRSC; Mario José Campoamor Fernández Saviñón, provincia Duarte - PRSC; Jorge Frías, provincia Santo Domingo - PRD; Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, provincia Santo Domingo - PLD; Salomón García Ureña, provincia María Trinidad Sánchez - PRD; César Enrique Gómez Segura, provincia San José de Ocoa - PRSC; José Altigracia González Sánchez, provincia Santo Domingo - PRD; Luis José González Sánchez, provincia Bahoruco - PRSC; David Herrera Díaz, provincia San Juan - PRD; Julio César Horton Espinal, Distrito Nacional - PLD; Víctor Luis de Jesús Lasosé Figueroa, provincia Espaillat - PRD; Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, provincia Barahona - PRD; Elba Lugo A. de Alcántara, provincia San Juan - PLD; Rubén Darío Maldonado Díaz, provincia Santo Domingo - PLD; Noé Marmolejos Mercedes, provincia Duarte - PRD; Carlos José Ramón Martínez Arango, provincia Puerto Plata - PRD; Demóstenes William Martínez Hernández, provincia Santiago - PLD; Rafael Molina Lluberes, provincia Sánchez Ramírez - PRSC; Alfonso Gamalier Montás Domínguez, provincia San Cristóbal - PLD; Ramón Alejandro Montás Rondón, Distrito Nacional - PLD; Hugo Rafael Núñez Almonte, provincia La Vega - PRD; Ramón Dilepcio Núñez Pérez, provincia Santiago - PLD; Cristian Paredes Aponte, provincia Sánchez Ramírez - PRD; Franklin Ysaías Peña Villalona, provincia San Pedro de Macorís - PLD; Plutarco Pérez, provincia La Romana - PLD; Ramón



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 15 DE 132

Antonio Pimentel Gómez, provincia Montecristi - PRD; Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, provincia Peravia - PRD; José Casimiro Ramos Calderón - provincia Monseñor Nouel - PLD; Teodoro Ursino Reyes, provincia La Romana - PLD; Gregorio Reyes Castillo, provincia Dajabón - PLD; Juan Benito Reyes Brito, provincia San Cristóbal - PRD; Digna Reynoso, Distrito Nacional - PRD; Afif Nazario Rizek Camilo, provincia Hermanas Mirabal - PLD; Santiago de Jesús Rodríguez Peña, provincia Santiago - PLD; Julio Rafael Romero Villar, provincia Santo Domingo - PRD; Aníbal Rosario Ramírez, provincia Santo Domingo - PRD; Juan José Rosario Rosario, provincia Duarte - PLD; Ramón Ricardo Sánchez De la Rosa, provincia La Altagracia - PRSC; María Margarita Sánchez de Almonte, provincia La Altagracia - PRD; Bernardo Sánchez Rosario, provincia Espaillat - PRD; Rafael Antonio Santana Albuez, provincia Monte Plata - PLD; Pablo Inocencio Santana Díaz, provincia Independencia - PLD; Henry Osvaldo Sarraff Urbáez, provincia Independencia - PRD; Juan Gilberto Serulle Ramia, provincia Santiago - PLD; José María Sosa Vásquez, provincia San Pedro de Macorís - PLD; Gladis Mercedes Soto Iturrino, provincia Sánchez Ramírez - PLD; Víctor Valdemar Suárez Díaz, provincia Santiago - PLD; Juan Suazo Marte, provincia Monte Plata - PLD; Minerva Josefina Tavárez Mirabal, Distrito Nacional - PLD; Víctor Manuel Terrero Encarnación, provincia Barahona - PLD; Sergio Pascual Vargas Parra, provincia San Cristóbal - PLD;



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 16 DE 132

Radhamés Vásquez Reyes, provincia San Cristóbal - PLD; Santiago Vilorio Lizardo, provincia Hato Mayor - PLD;

INCORPORADOS A LA REUNIÓN: Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, senadora por la provincia Santo Domingo - PLD, Vicepresidenta del Senado (4:07); Rafaela Albuquerque de González, provincia San Pedro de Macorís - PRSC (5:02); Ángel Acosta Félix, provincia Santiago - PRD (4:59); Pedro Alejandro Aguirre Hernández, provincia Puerto Plata - PRD (4:50); Nelson de Jesús Arroyo Perdomo, provincia San Pedro de Macorís - PRD (4:36); Manuel Elpidio Báez Mejía, Distrito Nacional - PLD (4:22); Miguel Alejandro Bejarán Álvarez, provincia Montecristi - PLD (5:58); Geraldo Miguel Bogaert Marra, provincia Santo Domingo - PLD (4:24); Ramón Antonio Bueno Patiño, Distrito Nacional - PRD (4:33); José Leonel Cabrera Abud, Distrito Nacional - PRD (5:39); Lidio Cadet Jiménez, provincia Santo Domingo - PLD (3:55); Pelegrín Horacio Castillo Semán, Distrito Nacional - PLD-FNP (4:06); Eugenio Cedeño Areché, provincia La Romana - PRD (4:19); Ysabel De la Cruz Javier, provincia Santo Domingo - PLD (4:36); María Estela De la Cruz De Jesús, provincia Monte Plata - PRD (4:13); Yuderka Yvelisse De la Rosa Guerrero, Distrito Nacional - PLD (4:40); José Ramón De la Rosa Mateo, provincia San Juan - PLD (4:21); Lucila Leonarda De León Martínez, provincia Santo Domingo - PRD (3:54); Modesto Díaz Coste, provincia Monseñor Nouel - PRD (4:03);



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 17 DE 132

Manuel Antonio Díaz Santos, provincia San Cristóbal - PLD (4:19); Nidio Encarnación Santiago, provincia San Juan - PRD (3:58); Juan Bautista Encarnación Tejeda, Distrito Nacional - PLD (3:59); Pedro Augusto Evangelista Monegro, provincia Hato Mayor - PRD (4:14); Pedro Dionicio Flores Grullón, provincia Espaillat - PLD (5:47); Radhamés Fortuna Sánchez, provincia Santo Domingo - PLD (4:07); Elvin Antonio Fulgencio, provincia Santo Domingo - PLD (5:40); Ramón Rogelio Genao Durán, provincia La Vega - PRSC (4:33); Ángel José Gomera Peralta, provincia Santo Domingo - PLD (5:11); Ruddy González, provincia Azua - PRD (4:16); Leivin Esenobel Guerrero, provincia San Cristóbal - PRD (4:16); Andrés Henríquez Antigua, provincia Santo Domingo - PRD (4:05); Tulio Jiménez Díaz, provincia San Cristóbal - PLD (4:02); Pedro Vicente Jiménez Mejía, provincia Santo Domingo - PLD (4:46); Manuel de Jesús Jiménez Ortega, provincia Santo Domingo - PLD (4:11); Wagner Manuel José Mosquea, provincia María Trinidad Sánchez - PRD (5:47); Ana Quisqueya Lantigua De la Cruz, provincia Azua - PLD (3:55); Juan Maldonado Castro, provincia El Seybo - PRD (6:36); Alfredo Martínez, provincia Santo Domingo - PLD (4:29); Francisco Rosario Martínez, provincia La Romana - PRSC (4:32); Jesús Martínez Alberti, provincia Santo Domingo - PLD (4:07); María Altagracia Matos Ramírez, provincia Pedernales - PLD (4:45); Kenia Milagros Mejía Mercedes, provincia El Seybo - PLD (4:18); Fausto Marino Mendoza Rodríguez, provincia San



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 18 DE 132

Cristóbal - PRD (4:34); Gilda Mercedes Moronta Guzmán, provincia La Vega - PLD (4:27); Ilana Neumann Hernández, provincia Puerto Plata - PRD (3:58); Domingo Antonio Páez Rodríguez, provincia Santo Domingo - PLD (4:05); Carlos Manuel Peña Batista, Distrito Nacional - PLD (4:33); Luis Ramón Peña, provincia San Pedro de Macorís - PRD (4:20); Celestino Peña García, provincia Santiago Rodríguez - PRD (4:43); Rubén Darío Peñaló Torres, provincia Valverde - PRD (4:03); Francisco Radhamés Peña Peña, provincia Valverde - PLD (4:01); Juan Antonio Pérez, provincia Santo Domingo - PLD (4:11); Fidelia Altagracia Pérez Rodríguez, provincia Santiago - PRD (3:55); Ángela Pozo, provincia Valverde - PLD (4:03); Juan Carlos Quiñones Minaya, provincia Puerto Plata - PLD (3:55); Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, provincia Santiago - PLD (4:13); José Ulises Rodríguez Guzmán, provincia Santiago - PRD (4:31); Gustavo Antonio Sánchez García, Distrito Nacional - PLD (4:08); María Cleofia Sánchez Lora, Distrito Nacional - PLD (5:02); Luis Rafael Sánchez Rosario, provincia Espaillat - PRD (4:04); José Francisco A. A. Santana Suriel, provincia Santo Domingo - PRD (4:37); Elso Milcíades Segura Martínez, provincia Santo Domingo - PLD (3:56); Elías Rafael Serulle Tavárez, Distrito Nacional - PLD (5:14); José Ricardo Taveras Blanco, provincia Santiago - PLD-FNP (5:12); Mario Antonio Torres Ulloa, provincia Dajabón - PRD (4:08); Lethi Vásquez Castillo, provincia Santo Domingo - PLD (5:21); Jesús Antonio Vásquez Martínez, provincia María



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 19 DE 132

Trinidad Sánchez - PRD (4:11); Rafael Francisco Vásquez Paulino, Distrito Nacional - PRD (4:10);

AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: Pedro José Alegría Soto, provincia San José de Ocoa - PRD; Víctor Orlando Bisonó Haza, Distrito Nacional - PRSC; Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito, provincia Santiago - PLD; José Antonio Fabián Bertré, provincia Monseñor Nouel - PLD; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, provincia Peravia - PLD; Abel Atahualpa Martínez Durán, provincia Santiago - PLD; Abrahán De la Cruz Martínez Pujols, provincia San José de Ocoa - PLD; Juan Roberto Rodríguez Hernández, provincia El Seybo - PRD; Noé Sterling Vásquez, provincia Barahona - PRSC; Heinz Siegfried Vielut Cabrera, provincia Montecristi - PLD.

AUSENTES SIN EXCUSA: Alberto Elías Atallah Laján, Distrito Nacional - PRD; Juan Julio Campos Ventura, provincia La Altagracia - PLD; Pedro Antonio Caro Pérez, provincia Bahoruco - PLD; Antonio de Jesús Cruz Torres, provincia Santiago Rodríguez - PLD; Luis Ernesto Camilo García, provincia Duarte - PRD; Juan de Jesús De León Contreras, provincia Santiago - PLD-UDC; Milcíades Marino Franjul Pimentel, provincia Peravia - PLD; Radhamés Antonio Fermín Cruz, provincia Santiago - PRSC; Guillermo Galván, provincia La Vega - PLD; Raúl Mondesí



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 20 DE 132

Avelino, provincia San Cristóbal - PLD; Lupe Núñez Rosario, provincia Duarte - PLD; René Polanco Vidal, provincia Santo Domingo - PLD; Aridio Antonio Reyes, provincia La Vega - PLD; Karen Lisbeth Ricardo Corniel, provincia Santo Domingo - PLD; Guillermo Radhamés Ramos García, provincia La Vega - PRD; Carmen Mirelys Uceta Vélez, provincia Dajabón - PRSC.

Con la presencia en este momento de 20 senadores y 96 diputados, 116 asambleístas en total, el Presidente de la Asamblea, Senador Reinaldo Pared Pérez, siendo las tres horas y cincuenta y tres minutos (03:53) de la tarde, declaró abierta la Sesión de la Asamblea Nacional, la cual se reúne en virtud de las disposiciones constitucionales y de la Ley 70-09 del 27 de febrero de 2009, publicada oficialmente el 11 de marzo de 2009, ley que declara la necesidad de la reforma a la Constitución de la República.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Les informamos, que han presentado excusas los siguientes asambleístas: Francisco Domínguez Brito, que ya ustedes saben el percance de salud que tuvo, Wilton Guerrero Dumé, Pedro Alegría Soto, Roberto Rodríguez, Noé Sterling Vásquez, Heinz Vielut Cabrera, Abel Martínez, Pedro Antonio Delgado, Abrahan Martínez, José Antonio Fabián, por la semana y Víctor Orlando Bisonó



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 21 DE 132

Haza, por la semana; Pedro Delgado está presente, hagan la rectificación correspondiente. Marino Collante, nos había solicitado un previo”.

**Asambleísta Marino Antonio Collante Gómez:** “Buenas tardes, Señor Presidente de la Asamblea Revisora, buenas tardes, Señor Vicepresidente, Bufete Directivo, buenas tardes, colegas asambleístas. Para Santiago especialmente, es de mucho pesar, el sentido fallecimiento de Don Guillermo León Asencio, digo para Santiago, porque es una familia santiaguera que ha sido ejemplo de virtudes extraordinarias en el campo social, en el campo humano, en el campo económico y en el campo empresarial. Lamentablemente, vamos a pedirle un minuto de silencio, en la memoria de ese caballero ejemplar, que se llamó Guillermo León Asencio. Lo hago también, en nombre de la Bancada del Partido Reformista Social Cristiano, de quien nos unían vínculos muy estrechos, desde hace muchos años, con el Partido Reformista Social Cristiana; es el padre de la esposa del Asambleísta Víctor Bisonó, por lo que pido, Señor Presidente, me complazcan esta petición. Muchas gracias”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Habíamos recibido una carta con esos mismos propósitos, del Asambleísta Máximo Castro Silverio y también, nosotros agregamos, por el pronto restablecimiento de Francisco Domínguez Brito”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 22 DE 132

(TODOS DE PIES, HACEMOS UN MINUTO DE SILENCIO)

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Muchas gracias. Ustedes recordarán que en la semana pasada, en las sesiones que celebró la Asamblea, estuvimos haciendo un llamado, para que cualquier Asambleísta interesado en tomar conocimiento de las Actas que se van a someter a votación en el día de hoy, procurara la información correspondiente y no hemos recibido reparo alguno; por tales motivos, vamos a someter las siguientes Actas, para fines de aprobación; la No.010 de fecha 5 de mayo; la No.012, del 7 de mayo; la No.026, del 18 de junio; la No.028, del 24 junio y la No.030, del 1 de julio, todas del presente año, 2009, y como no tenemos observación alguna, vamos a someterlas a votación para fines de aprobación”.

## Votación 001

“Sometidas a votación las Actas:  
No.010, de fecha 05 de mayo;  
No.012, de fecha 07 de mayo;  
No.026, de fecha 18 de junio;  
No.028, de fecha 24 de junio;  
No.030, de fecha 01 de julio;  
todas correspondientes al año 2009.  
95 VOTOS SÍ, 22 VOTOS NO, 117  
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES  
PARA ESTA VOTACIÓN.  
APROBADAS”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 23 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ya han sido aprobadas las indicadas Actas, al obtener 95 votos, se requería un mínimo de 78. Antes de continuar con el conocimiento del informe de la comisión que tuvo a su cargo lo referente al Poder Legislativo, el Asambleísta Víctor Suárez va a asumir la coordinación de la comisión que está estudiando lo relativo al Poder Judicial, que lo es el Asambleísta Francisco Domínguez Brito, pero ante el percance que ha tenido, el Asambleísta Víctor Suárez asume provisionalmente la coordinación de esta comisión, y me ha informado él, que para mañana, a las 10:30 A.M., están convocados los integrantes y las integrantes de la comisión que tiene a su cargo el Poder Judicial, mañana a las 10:30: A.M., porque tengo entendido que queda muy poco para ello; también, me informaba José Cabrera, que la comisión que tuvo a su cargo todo el Título X de la Propuesta del Poder Ejecutivo, ya el informe está listo y será presentado mañana, que solamente están pendientes esos dos informes. Ustedes recordarán, que la semana pasada no pudimos concluir con el estudio del informe que tuvo a su cargo la comisión, sobre el Poder Legislativo, ya este informe fue leído y el que sigue es el siguiente, un artículo nuevo, *‘De las Invitaciones a las Cámaras’*, que dice: *‘Las Cámaras Legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a los Ministros, Viceministros, Directores y demás funcionarios de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica,*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 24 DE 132

*para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas. La renuencia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la República con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para los casos de desacato a las autoridades públicas a requerimiento de la Cámara correspondiente'. Se trata de un artículo nuevo que sugiere la comisión, si no hay ningún reparo, vamos a someterlo a votación".*

## Votación 002

*“Sometida a votación la propuesta presentada por la Comisión Especial, agregando un artículo nuevo en la Sub-Sección 2, denominada: De la Fiscalización y Control Legislativo, el cual dice como sigue: ‘Artículo (nuevo).- De las Invitaciones a las Cámaras. Las Cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar los Ministros y Viceministros, Directores y demás funcionarios de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas.*

*La renuncia de las personas citadas a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas, será sancionada por los tribunales penales de la República con la pena que señalen las disposiciones legales vigentes para los casos de desacato a*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 25 DE 132

*las autoridades públicas a requerimiento de la Cámara correspondiente'. 93 VOTOS SÍ, 29 VOTOS NO, 122 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA".*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado este artículo nuevo, al obtener 93, se requería un mínimo de 82; seguimos con otro artículo nuevo que sugiere la comisión, que es el siguiente: *‘De las Interpelaciones. Interpelar a los Ministros y Viceministros, al Gobernador del Banco Central y a los Directores o Administradores de Organismos Autónomos y Descentralizados del Estado, así como los de entidades que administran fondos públicos sobre asuntos de su competencia, cuando así lo acordare la mayoría de los miembros presentes, a requerimiento de al menos tres diputados...’*, será tres legisladores, *‘... así como, recabar información de otros funcionarios públicos competentes en la materia y dependientes de los anteriores. Si el funcionario citado no compareciese sin causa justificada o se consideraran insatisfactorias sus declaraciones, las Cámaras, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrán emitir un voto de censura en su contra y recomendar su destitución del cargo al Presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente, por incumplimiento de responsabilidad’*. Tengo una propuesta de modificación para este artículo, de la Asambleísta Agne



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 26 DE 132

Berenice Contreras, que dice, en la parte in fine, sobre interpelaciones, agregar, *‘el cual deberá destituir al funcionario indicado’*”.

**Asambleísta Teodoro Ursino Reyes:** “Buenas tardes, Señor Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, señores secretarios, asambleístas. Nosotros consideramos, Presidente, que hay cambios muy importantes, pero entiendo que los cambios deben ser prudentes; en este caso estamos afianzando el Poder Legislativo en el desempeño de sus funciones, y aunque reconocemos la buena intención de la Asambleísta Agne Berenice Contreras, entendemos que esto podría dar lugar a que se interpretara como una intromisión del Poder Legislativo, una exageración de los poderes que podrían ser competencia nuestra en un sistema democrático, en tal virtud, yo entiendo que lo que podemos lograr, aprobando la propuesta de la comisión, tal y como ha sido sometida, significaría esto un paso de avance trascendental en el afianzamiento del sistema, donde el Poder Legislativo está jugando su rol, solicitar la destitución, lo dejaríamos a la apreciación del Presidente de la República, que cargaría con la culpa de la misma sociedad, si sus actuaciones son extremadamente negativas en el desempeño de sus funciones; entonces, yo entiendo que él cargaría con ese costo político, en tal virtud y con todo el respeto que me merecen, entendemos que debe ser aprobado tal y como fue sometido, estudiado y



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 27 DE 132

ponderado por la comisión, porque entendemos que esto significaría un paso de avance trascendental”.

**Asambleísta Agne Berenice Contreras Valenzuela:** “Gracias, Presidente; buenas tardes honorables asambleístas. Presidente, quisiéramos hacer saber a los señores asambleístas, que se debe buscar una fórmula, porque aparenta estar inconcluso el artículo, en la parte in fine. De todos modos, Señor Presidente, nosotros entendemos que puede dar a entender que el Poder Legislativo está interfiriendo en las acciones o las decisiones del Poder Ejecutivo, y en esa virtud, vamos a retirar la propuesta, pero sí quisiéramos plantear la posibilidad, Presidente, de buscar un bajadero, porque está inconcluso ese artículo en su parte in fine, o sea, tiene un contenido amplísimo, pero al final no dice nada; entonces, muchas palabras, pero no significan nada, porque no sé, ahí dice qué se va a hacer con los funcionarios que incumplan con el mandato de la Ley, entonces, o referimos que pase a decidirse a través de la Ley, o decimos algo, pero pienso que no debe quedarse de la forma que está. De todos modos, retiramos la propuesta. Muchísimas gracias”.

**Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández:** “Buenas tardes, colegas asambleístas de todas las fuerzas políticas representadas. Lo que nosotros queremos dejar constar en Acta, para la segunda lectura es, que la



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 28 DE 132

disposición del artículo anterior, vinculada a este artículo '*De la Interpelación*', nos parece que no está en el espíritu de lograr los objetivos que queremos, porque no es lo mismo una invitación a una comisión, que una interpelación, porque la interpelación es un acto de carácter político, una crítica o una preocupación del Congreso, para que un funcionario venga y le rinda cuentas sobre algún tema en específico; entonces, mi preocupación es, y quiero dejarlo sobre la mesa, quizás para la segunda lectura, es que la disposición que estaba en el artículo anterior, donde debe estar es en este tema de la interpelación, porque si una comisión de asuntos permanentes, una comisión especial invita a un funcionario, a una persona jurídica, a un incumbente o a una persona de la sociedad civil, no puede penalizarlo, si esa persona no decide asistir, porque esa invitación no genera una obligación por sí misma, porque es una invitación, si no viniere, no podemos penalizarla penalmente; ahora, si el Congreso, institucionalmente, requiere a un funcionario para ser interpelado, si esa persona no viniere, se negare a comparecer o rindiera informaciones inexactas o falsas al Congreso, nosotros pudiéramos fortalecer la figura de la interpelación, con eso que dispuso el artículo anterior, porque ¿Dónde se ha visto, que si a mí me invitan a un sitio y yo decido no ir, me puedan penalizar? Eso no procede, donde procede es en el tema de la interpelación, y con relación a la solicitud de que pueda ser destituido, fue una propuesta nuestra, que veo que fue incluida, pero es un acto de resolución del Congreso, no vinculante



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 29 DE 132

al Poder Ejecutivo, que podrá o no tomar la decisión de destituir al funcionario público de que se tratare. Simplemente quería compartir con ustedes esa...; De manera que nosotros proponemos, que en la segunda lectura nos permitan traer esa modificación, vinculando ambos artículos, para ajustar mejor el espíritu que queremos lograr con ambas figuras, con la invitación y con la interpelación. Gracias, Señor Presidente”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Una pregunta, a cualquiera de los integrantes de la Comisión, este artículo nuevo, parece que sería un error, cuando dice, de ‘*al menos tres Diputados*’, debe ser de ‘*tres Legisladores*’, para que sea facultad también del Senado; creo que hay que hacerle esa corrección, porque ambas cámaras tienen la facultad de interpelar. Entonces, vemos que hay que hacer la corrección, donde dice, de al menos ‘*tres Diputados*’, que diga de ‘*al menos tres Legisladores o Legisladoras*’; entonces, vamos a someter a votación este artículo nuevo, sugerido por la comisión, haciéndole la precisión de sustituir ‘*Diputado*’ por ‘*Legisladores*’. Que inicie el tiempo, por favor, para votar”.

## Votación 003

“Sometida a votación la propuesta de modificación al informe presentado por la Comisión Especial, por el Asambleísta Reinaldo Pared Pérez, en la Sub-Sección 2, denominada: De la Fiscalización y Control Legislativo; sustituyendo la palabra



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 30 DE 132

*'Diputado' por 'Legisladores' el cual dice como sigue: 'Artículo (nuevo).- De las interpelaciones. Interpelar a los Ministros y Viceministros, al Gobernador del Banco Central y a los Directores o Administradores de Organismos Autónomos y Descentralizados del Estado, así como a los de entidades que administren fondos públicos sobre asuntos de su competencia, cuando así lo acordare la mayoría de los miembros presentes, a requerimiento de al menos tres legisladores, así como recabar información de otros funcionarios públicos competentes en la materia y dependientes de los anteriores.*

*Si el funcionario citado no compareciese sin causa justificada o se consideraran insatisfactorias sus declaraciones, las Cámaras, con el voto de las dos terceras partes, de sus miembros presentes, podrían emitir un voto de censura en su contra y recomendar su destitución del cargo al Presidente de la República o al superior jerárquico correspondiente por incumplimiento de responsabilidad.' 112 VOTOS SÍ, 25 VOTOS NO, 137 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado este artículo nuevo, sobre las interpelaciones, al obtener 112 votos, se requería un mínimo de 92. Seguimos con el informe; primero, tenemos que votar este Epígrafe, que es nuevo, una Sección V, que pasa a sustituir la Propuesta del



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 31 DE 132

Poder Ejecutivo, *'De la Formación y Efectos de la Ley'*, que pasaría a ser la Sección VI, vamos a votar este Epígrafe, que se llama: *'De la Rendición de Cuentas al Congreso'*; que inicie el tiempo, por favor”.

## Votación 004

“Sometido a votación el Epígrafe propuesto por la Comisión Especial, en la Sección V, denominado: *'De la Rendición de Cuentas al Congreso'*; 116 VOTOS SÍ, 25 VOTOS NO, 141 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ha sido aprobado este Epígrafe nuevo, de la Sección V, que se llamará *'De la Rendición de Cuentas al Congreso'*, al obtener 116 votos, se requería un mínimo de 94. Bajo esta sección, la comisión propone dos artículos nuevos, el primero de estos artículos nuevos dice así: *'De la Rendición de Cuentas. Es responsabilidad del Presidente de la República, presentar anualmente, según lo establece el Numeral 14, del Artículo 108 de esta Constitución, un mensaje con la ejecución presupuestaria del año transcurrido, una explicación sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante el próximo año, acompañado de las memorias ministeriales sobre los actos de la Administración'*; si no hay ninguna...



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 32 DE 132

vamos a someterlo a votación de inmediato; entonces, este nuevo artículo, que inicie el tiempo por favor”.

## Votación 005

“Sometida a votación la propuesta presentada por la Comisión Especial, agregando un artículo nuevo en la Sección V, denominada: De la Rendición de Cuentas al Congreso; el cual versa como sigue: *‘Artículo (nuevo).- De la Rendición de Cuentas. Es responsabilidad del Presidente de la República presentar anualmente, según lo establece el Numeral 14, del Artículo 108 de esta Constitución, un mensaje con la ejecución presupuestaria del año transcurrido, una explicación sobre la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social, y sobre los proyectos que el Gobierno se proponga adelantar durante el próximo año, acompañado de las memorias ministeriales sobre los actos de la Administración’*.115 VOTOS SÍ, 29 VOTOS NO, 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ha sido aprobado este nuevo artículo, propuesto por la comisión, al obtener una votación de 115, se requería un mínimo de 95. Seguimos con otro artículo nuevo que sugiere la comisión, que es el siguiente: *‘La Ley regulará los procedimientos requeridos por las cámaras para el examen del informe anual de la*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 33 DE 132

*Cámara de Cuentas, el examen de los actos del Poder Ejecutivo, las invitaciones, las interpelaciones y el juicio político, establecidos por esta Constitución*’; yo creo que si no hay ningún tipo de observación, podemos someterlo también a votación, que inicie el tiempo por favor”.

## Votación 006

“Sometida a votación la propuesta presentada por la Comisión Especial, agregando un artículo nuevo en la Sección V, denominada: De la Rendición de Cuentas al Congreso; el cual versa como sigue: **‘Artículo (nuevo).**- *La ley regulará los procedimientos requeridos por las cámaras para el examen del informe anual de la Cámara de Cuentas, el examen de los actos del Poder Ejecutivo, las invitaciones, las interpelaciones y el juicio político, establecidos por esta Constitución*’.  
110 VOTOS SÍ, 37 VOTOS NO, 147 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Evidentemente aprobado este artículo nuevo, al obtener 110 votos, se requería un mínimo de 98. Entonces seguimos. Ya este epígrafe fue aprobado *‘De la Formación y Efectos de la ley*’, fue aprobado como el V, pasaría a ser el VI; aquí se sugiere añadir un nuevo artículo, en esta sección, para que diga: *‘Del Plazo para Conocer las Observaciones del Poder Ejecutivo. Toda Ley observada*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 34 DE 132

*por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, tiene un plazo de dos legislaturas ordinarias para decidirla, de lo contrario se considera rechazada.*’. Nosotros hicimos una observación la semana pasada, que ha sido recogida por la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal; ella sugiere modificar, y es correcto, en el sentido siguiente, que diga: *‘Toda Ley observada por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, tiene un plazo de dos legislaturas ordinarias para decidirla, de lo contrario se considera **aceptada la observación**’*; porque quedaba vacío y daba lugar a otra interpretación. Yo creo que es correcta esa propuesta de modificación, porque quedaba coja la propuesta; entonces, vamos a someter esa propuesta de modificación de este artículo nuevo, sometido por la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal, que inicie el tiempo por favor”.

## Votación 007

“Sometida a votación la propuesta de modificación al informe presentado por la Comisión Especial, por la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal, agregando en la parte final del artículo nuevo, de la Sección VI, lo siguiente: *‘considerará **aceptada la observación**’* el cual versaría como sigue: *‘Artículo (nuevo).- Del Plazo para Conocer las Observaciones del Poder Ejecutivo. Toda ley observada por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional tiene un plazo de dos legislaturas ordinarias para decidirla, de lo contrario se considerará **aceptada la observación.**’* 124 VOTOS SÍ, 23



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 35 DE 132

VOTOS NO, 147 ASAMBLEÍSTAS  
PRESENTES PARA ESTA  
VOTACIÓN. APROBADA”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado este artículo nuevo, con la modificación planteada por la Asambleísta Minerva Tavárez Mirabal, al obtener una votación de 124 votos, se requería un mínimo de 98. Pasamos entonces a las Disposiciones Transitorias, dice así: *‘Se reorganiza el Artículo 246, para que diga: Artículo 246: Para resolver acerca de la reforma propuesta, la Asamblea Nacional Revisora se reunirá dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la Ley que declara la necesidad de la reforma, con la presencia de más de la mitad de los miembros de cada una de las cámaras. No podrá iniciarse la Reforma Constitucional en caso de vigencia de alguno de los estados de excepción, previstos en el Artículo 171. Una vez votada y proclamada la Reforma por la Asamblea Nacional Revisora, la Constitución será publicada íntegramente con los textos reformados’*”. Lo voy a someter a votación inmediatamente, que inicie el tiempo.

## Votación 008

“Sometida a votación la propuesta presentada por la Comisión Especial reorganizando el Artículo 246, de las Disposiciones Transitorias, el cual versaría como sigue: *‘Artículo 246. Para resolver acerca de la reforma propuesta, la Asamblea Nacional*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 36 DE 132

*Revisora se reunirá dentro de los quince días siguientes a la publicación de la ley que declara la necesidad de la Reforma, con la presencia de más de la mitad de los miembros de cada una de las cámaras. No podrá iniciarse la Reforma Constitucional en caso de vigencia de alguno de los estados de excepción previstos en el Artículo 171. Una vez votada y proclamada la Reforma por la Asamblea Nacional Revisora la Constitución será publicada íntegramente con los textos reformados.’ 117 VOTOS SÍ, 28 VOTOS NO, 145 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado este Artículo 246, presentado por la Comisión en su informe, cuando ha obtenido una votación de 117 votos, requería un mínimo de 97. Sigue diciendo el informe: Se propone integrar como numerales del Artículo 247, los artículos 248, 249 y 250, para que diga: *‘Artículo 247: Cuando la Reforma verse sobre derechos, deberes y garantías fundamentales, el ordenamiento territorial y municipal, el régimen de la nacionalidad, ciudadanía y extranjería, el régimen de la moneda, y sobre los procedimientos de reforma instituidos en esta Constitución, una vez votada y aprobada por la Asamblea Revisora, requerirá de la ratificación de la mayoría de los ciudadanos con derecho electoral, en referendo aprobatorio convocado al*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 37 DE 132

*efecto por la Junta Central Electoral. 1) La Junta Central Electoral someterá a referendo las reformas dentro de los 60 días siguientes a su recepción formal. 2) La aprobación de las reformas a la Constitución por vía de referendo requiere del voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes, y que el número de éstos exceda del treinta por ciento del total de los ciudadanos que integren el Registro Electoral. Los votantes se expresarán por SÍ o por NO. 3) Si el resultado del Referendo fuere afirmativo, la reforma será proclamada por la Asamblea Nacional Revisora o en su defecto, por cualquier autoridad de la República, incorporándose al texto constitucional.*’ Vamos a abrir los turnos sobre este punto. Asambleísta Teodoro Reyes o cualquiera de los integrantes, dice: *¿O en su defecto, por cualquier autoridad de la República, incorporándose al texto constitucional?’*”.

**Asambleísta Teodoro Ursino Reyes:** “Buenas tardes, de nuevo, miembros de esta Asamblea Revisora, asambleístas todos. Es la propuesta de la Comisión. Lo que queremos establecer y dejar claro es, que en estos casos hay aspectos fundamentales y nodales en la Constitución de la República, en este aspecto, lo que debemos de reconocer es, el desprendimiento del Congreso Nacional, para darle la autoridad al pueblo, en sentido general, de que ellos puedan decidir. Con relación a lo que Usted establece, que dice: *‘Si el resultado del referendo fuera afirmativo, la reforma será proclamada*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 38 DE 132

*por la Asamblea Nacional o en su defecto, por cualquier autoridad de la República, incorporándose al texto constitucional'. Esto fue una discusión bastante amplia, lo que queremos establecer es, si el Congreso Nacional aprobó la propuesta de reforma, y ya es la Junta Central Electoral quien va a determinar por un referendo, queda establecido íntegramente, que ya necesariamente, puede que la Asamblea Nacional Revisora, haya terminado su trabajo, y en su defecto, para no tener que convocarla de nuevo, podría ser la propia Junta Central Electoral, es el espíritu, y ¿Por qué no decirlo? Proclamada por el Poder Ejecutivo, porque ya nosotros nos desprendimos y aprobamos un texto específico, que fue refrendado por un Referéndum, que tuvo participación, en sentido general, la ciudadanía”.*

**Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal:** “Muchas gracias, Señor Presidente; la realidad es, que a pesar de que discutimos todo este tema, no le hicimos cambios a la Propuesta del Poder Ejecutivo, el único cambio que se le hizo fue, que entendimos que los artículos 248, 249 y 250, eran artículos que se referían al propio proceso del Referéndum aprobatorio, y que por lo tanto, en lugar de ser artículos, deberían ser numerales de ese Artículo 247, y se quedó igual, sólo que esos artículos se convirtieron en numerales, ¿Qué sucede? Sería bueno para la mejor claridad de la propia Constitución, que en ese Numeral 3, se modificara, digamos, para el procedimiento del nuevo texto constitucional aprobado por el Referéndum,



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 39 DE 132

se utilizara la misma fórmula que está en el Artículo 246, que también se quedó igual, creo que lo acabamos de aprobar ahora mismo, para que diga, que la Constitución será publicada íntegramente con los textos reformados, y yo creo que solucionaríamos el problema, porque eso de incorporarlo al texto constitucional, realmente, se queda cojo el procedimiento de entrada en vigencia de la Reforma Constitucional, si es por Referéndum Aprobatorio, sería tal vez la propuesta que yo estaría haciendo, con respecto al Artículo 247 y los demás artículos que se incorporan a éste, 247, porque si lo miramos bien, son exactamente todos parte del procedimiento de cómo se llevaría a cabo el Referéndum Aprobatorio; entonces, sería eso, añadirle al Numeral 3, *‘Si el Referéndum fuera afirmativo, la reforma será proclamada por la Asamblea Nacional Revisora, y publicada íntegramente con los textos reformados’*, y solucionaríamos lo de cualquier autoridad competente, que lo discutimos en la Comisión, porque está en la propuesta del Ejecutivo, discutimos que podría venir ahí, por el temor de que haya un resultado, digamos, en el Referéndum que no sea del agrado de una mayoría...”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “¿Y si no concurren más del 30%?”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 40 DE 132

**Asambleísta Minerva Josefina Tavárez Mirabal:** “Eso fue una discusión larguísima también en la Comisión, y llegamos a la conclusión de que no tendría validez, no puede ser una Reforma Constitucional, si no tiene un límite mínimo, por lo menos eso fue lo que vimos; entonces, por eso entendimos que era conveniente que se quedara tal y como estaba en la propuesta, poniéndole ese, digamos, ese piso mínimo”.

(LA ASAMBLEÍSTA MINERVA JOSEFINA TAVÁREZ MIRABAL, INFORMA AL PRESIDENTE QUE LLEVARÁ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE ACABA DE SUGERIR).

**Asambleísta Eugenio Cedeño Areché:** “Gracias, Presidente. Voy a utilizar la figura jurídica que se refiere al principio de retroactividad de la ley, ese principio establece, Señor Presidente y demás asambleístas, que los derechos adquiridos no pueden ser abrogados por las leyes, es decir, la ley sólo tiene retroactividad, si favorece al que está padeciendo condena o está subjúdice. Lo que estaba planteando es, que en materia de derechos fundamentales y garantías fundamentales, cuando la reforma sea positiva, para ampliar los derechos y las garantías fundamentales, no se puede limitar o ponerle el valladar de que tenga que ser refrendada en un plebiscito; es decir, nosotros planteamos, que si la reforma es negativa en lo que respecta a los derechos adquiridos, a los derechos fundamentales, que si es para



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 41 DE 132

suprimir derechos, para limitar garantías, el pueblo tiene que aprobarlo en un Referéndum, pero para ampliar derechos y garantías fundamentales, no se puede establecer en la Constitución una limitante de esta naturaleza, de que para poder ampliar garantías fundamentales, que para poder ampliar derechos, tenga el pueblo que votar en un plebiscito, para aprobar la ampliación de sus garantías fundamentales y de sus derechos; por tanto, estamos planteando que la parte inicial diga: *‘Cuando la Reforma verse sobre disminución o supresión de derechos y garantías fundamentales, deberes...’*, y continúe la enumeración, de manera que el constituyente pueda ampliar estas garantías fundamentales, pueda ampliar los derechos fundamentales de los ciudadanos, sin necesidad de que esa Reforma Constitucional, que versa sobre la ampliación de estos derechos y garantías, tenga que ser refrendada por el pueblo; ahora, se impondría que sea refrendada por el pueblo, cuando se vayan a limitar esos derechos y garantías procede que fueran refrendadas por el pueblo, cuando se vayan a aumentar esos deberes, pero no cuando se vayan a aumentar las garantías fundamentales; no sé si comprenden la mecánica de lo que estaba planteando es bien sencillo, si a mí me van a dar más derechos, para yo darle más derechos y más garantías al pueblo, no tengo que consultar al pueblo, ahora, tengo que consultar al pueblo para limitarles sus derechos, para limitarles esas garantías, al pueblo que es el Soberano, creo que huerga poner en ese artículo, que cuando la reforma verse sobre derechos y



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 42 DE 132

garantías fundamentales, tenga el propio pueblo, beneficiario de esos derechos, que ir a un Referéndum, para aprobar la ampliación de sus propios derechos y de sus propias garantías fundamentales. Por tanto, creo que es pertinente la modificación que estaba planteando y sometemos a vuestra consideración, honorables asambleístas”.

**Asambleísta Alfonso Gamalier Montás:** “Muy buenas tardes, Presidente, muy buenas tardes, asambleístas. Quiero que me pongan la propuesta del Artículo 49 del informe, porque en el Numeral 2, que se discutió mucho en la Comisión, cuando habla de que el número de votos debe exceder el 30%, se quedó claro a nivel de la Comisión, pero podría mal interpretarse la redacción, de que el 30%, es el número de los votos “sí”, y de los votos “no”; eso quedó claro en la Comisión, pero como está redactado el artículo, alguien podría interpretar que el 30% tiene que ser del “si”; y esa no fue la interpretación ni el deseo de La Comisión. La Comisión entiende que tiene que ser un 30% de las sumas, por tanto, sería prudente, que dijera: *‘La aprobación de la Reforma Constitucional por vía del Referéndum, requiere del voto afirmativo de más de la mitad de los sufragantes.’*, y después poner *‘Los votos se expresarán por SÍ o por NO’*, y a partir de ahí, el resto del texto, para que no haya dudas de que el 30% es la suma del SI y del NO y que nunca será solamente del SI, que eso se discutió bastante en



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 43 DE 132

la Comisión y debe quedar claro en la redacción de que no es el Si el que debe alcanzar el 30%. Muchas Gracias”.

**Asambleísta Cristian Paredes Aponte:** “Honorable asambleísta. Ahora siento yo que es más prudente, después de la aclaración que hace Gamalier Montás, de que no debe ser el 30%, debe ser el 40%, mínimo, debe exceder el 40%. Esto así, precisamente por lo que tú acabas de explicar, es del total de los que voten, entonces, como va a ser del total de los que voten, un 30% es muy poco. Nosotros creemos, que debemos de estimular a nuestros votantes, la cultura democrática del Referéndum, y mientras más personas participen, mayor legitimidad tendrá las acciones que este Poder Legislativo decida en una Asamblea Revisora. Entonces, nosotros debemos cerrar la oportunidad, de que la Constitución de la República Dominicana se viva cambiando de manera medallaganarea, por las autoridades que tengan una mayoría congresual. Naciones tan importantes como Estados Unidos, han hecho muy pocas enmiendas a sus constituciones, y solamente en República Dominicana, tenemos nosotros modificaciones constitucionales con bastante frecuencia y que dependen mucho de las voluntades y de las mayorías congresuales con las que cuentan los presidentes de turno. Entonces, nosotros queremos elevar de un 30% a 40%, pero de la forma que expresó el Asambleísta Gamalier Montás, que sea un 40% de participación del Registro Electoral en el SI o en el NO; esa



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 44 DE 132

es nuestra propuesta. Con respecto al tercer numeral, que tiene que ver, si el resultado del referendo fuera afirmativo, la Reforma será proclamada por la Asamblea Nacional Revisora, hasta ahí; porque dejar en el texto de la Constitución, o en su defecto por cualquier autoridad, nosotros, estamos aperturando demasiado la posibilidad y estamos cediendo el espacio que nosotros tenemos, porque se supone que en una democracia, y nosotros que somos los garantes de que la democracia se mantenga en el país, si se somete a un Referéndum, el Congreso está en la obligación de aceptar cualquier resultado; entonces, eso está tácito, que lo que diga el Referéndum, el Congreso deberá avalarlo de manera democrática. Muchas gracias”.

**Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán:** “Honorable Presidente, honorables colegas. Nosotros, que reconocemos el trabajo que hizo esta Comisión Especial, en este punto, sin embargo, tenemos una inquietud. El Artículo 247, como está formulado, es muy limitativo en la lista de temas de Reforma Constitucional, de materia de Reforma Constitucional, que debe ser acompañado de un Referéndum. Yo le voy a mencionar a los colegas, Presidente, colegas asambleístas, tres temas que pueden ser objeto de una Reforma Constitucional, y en cualquier parte del mundo debería estar sujeto a un Referéndum ratificatorio. Imaginemos que aparezca un Gobierno y una Asamblea en condiciones de cambiarle el nombre a la



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 45 DE 132

República, técnicamente, de acuerdo a ese texto, se pudiera cambiar el nombre de la República, sin someterlo a ratificación congressional. Vamos a poner otro caso, la integración de espacios supranacionales; modificar la Constitución para favorecer la integración del país en esquemas supranacionales e incluso de integración política; eso se pudiera hacer en una Reforma Constitucional, de conformidad con ese texto, sin ratificación por parte del Soberano. Las mismas modificaciones en las relaciones de los poderes, que son de la esencia misma de un orden democrático, se pudieran alterar, y el ciudadano no tendría oportunidad de decidir sobre las relaciones entre los poderes públicos. Con esto les quiero decir, colegas, que debemos pensar en ampliar esa lista de materias, debemos pensar, ya sea en una misma lectura, porque es muy restrictiva. En otro orden, quiero discrepar de mi estimado colega y amigo, Eugenio Cedeño, cuando plantea que solamente deben someterse a Referéndum ratificatorio, las reformas que restrinjan derechos. Yo pienso que es sabio, es prudente, no introducir el debate de las restricciones de los derechos, porque siempre será algo subjetivo. Siempre dará lugar a muchísimas interpretaciones y es mejor que la última palabra la tenga el Soberano, porque además, lo que se busca es con el sometimiento a la consulta popular, al Referéndum, es darle fuerza a la Reforma, es darle legitimidad a la Reforma; no es lo mismo un derecho consagrado en una Reforma vía Asamblea Revisora, que un derecho consagrado por el voto mayoritario de la población. La legitimidad de ese



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 46 DE 132

derecho que se consagre, siempre será mayor y nos ahorraremos la discusión, que siempre será muy subjetiva de cuándo se estará planteando una restricción de derecho; porque también puede haber derechos que se establezcan, que pueden ser valorados como grandes conquistas para un sector de la población, pero también otro sector de la población puede tener reservas o cuestionamientos, por ejemplo, imaginemos que se proponga el derecho que existen en algunos países, de que cada ciudadano pueda tener armas en su casa, ese es un derecho que alguien dirá, bueno, implica una ampliación de mis prerrogativas ciudadanas, pero otra parte de la población puede entender, que plantea peligro, riesgo; entonces, ¿Quién va a decidir en un caso como el que estamos poniendo de ejemplo? La decisión tiene que ser del pueblo, por eso tengo reservas con el planteamiento del colega Eugenio Cedeño, y reitero, que esa lista es muy restrictiva, y debe reformularse; si no en esta ocasión, por lo menos en una segunda lectura, deben integrarse otras materias y otras previsiones. Es cuanto”.

**Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez:** “Muchas gracias, Presidente, buenas tardes, distinguidas y distinguidos asambleístas. Solamente, Presidente, coincidiendo con el Asambleísta Cristian Paredes y el Asambleísta Gamalier Montás, que habíamos discutido esto en la comisión, queremos sugerir la siguiente redacción para el Numeral 2, del Artículo 247, diría de este modo: *‘La aprobación de las reformas a la*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 47 DE 132

*Constitución por vía del Referendo, requiere más de la mitad de los votos de los sufragantes, y que el número de estos, exceda el 40% del total de ciudadanos y ciudadanas que integren el Registro Electoral, sumados los votantes que se expresen por SÍ o por NO'. Esa es la propuesta que hacemos nosotros".*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Hágame llegar la propuesta de modificación”.

**Asambleísta Lidio Cadet Jiménez:** “Buenas tardes, Honorable Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, buenas tardes, a todos y a todas los y las asambleístas. Presidente, ha surgido alguna interrogante; todo el mundo está de acuerdo que se introduzca la figura del Referendo, pero al mismo tiempo ha surgido la duda respecto a la idea de si este proceso de Reforma Constitucional mediante Asamblea Revisora, irá o no a referendo, yo pienso que no, pero ha surgido la duda y ¡bueno!, usted siempre tiene la capacidad para esclarecer y dar luz respecto a cualquier asunto. Otro asunto es, Presidente, que en este Artículo 247, veo que hay muchas discrepancias y me pregunto, si no sería conveniente que esto se remitiera para mañana o pasado, a fin de que pudiera pulirse mejor y traer una propuesta más acabada, porque incluso usted mismo ha emitido o ha expresado alguna preocupación respecto a una parte de la redacción de ese artículo; entonces,



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 48 DE 132

creo que podría considerarse la posibilidad de que mañana o pasado pudiera, esta parte, trabajarse mejor y pudiéramos tener un criterio más acabado, más claramente definido, a fin de que pudiéramos aprobar algo más consciente; es lo que quería decir, Presidente. Muchas gracias”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Respecto de eso último, Usted sabe que para la Segunda Lectura debe venir con un informe de la Comisión de Estilo y Verificación y Control, ahí se encargarían; ya eso lo conversamos, esa inquietud, la interrogante también la tiene la Asambleísta Ana Isabel Bonilla y yo entiendo que es mejor dejarlo claro todo”.

**Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández:** “Gracias, Señor Presidente; como el Artículo 247 establece, que cuando la Reforma verse sobre derechos, deberes, garantías, ordenamiento territorial, municipal, régimen de la nacionalidad, extranjería, entre otros y todos esos temas están siendo sujetos de Reforma en esta Asamblea Revisora, el texto no deja claro si esta Asamblea Revisora necesitaría la legitimación del referéndum luego. La Constitución es de ejecución inmediata y de interpretación restrictiva; y si no lo necesita, tiene que decirlo en una disposición transitoria, por lo que, estoy sometiendo, humildemente, a la consideración de la Asamblea, que se agregue una disposición transitoria en este Artículo, que establezca: *‘Estas disposiciones no son aplicables a esta Reforma Constitucional’*; lo que



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 49 DE 132

abunda no daña, porque luego pudiera venir cualquier ciudadano y decir que no estamos cumpliendo con esa disposición y someter una acción directa en inconstitucionalidad, y mejor es curarse en salud, por lo que someto esta modificación”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Bueno, agotados los turnos, los vamos a ir sometiendo por parte. En el párrafo inicial, el Asambleísta Eugenio Cedeño le sugiere una modificación que diga: *‘Cuando la Reforma verse sobre disminución o supresión de derechos y garantías fundamentales, deberes...’*, después sigue igual. Voy a someter a votación esta propuesta de modificación, en el párrafo inicial de este Artículo, que sugiere el Asambleísta Eugenio Cedeño”

## Votación 009

“Sometida a votación la propuesta de modificación del Asambleísta Eugenio Cedeño, al Artículo 247 del informe rendido por la Comisión Especial, agregando en el párrafo inicial, lo siguiente: *‘disminución o supresión de derechos y garantías fundamentales, deberes...’* y se lea como sigue: *‘Cuando la reforma verse sobre disminución o supresión de derechos y garantías fundamentales, deberes, el ordenamiento territorial y municipal, el régimen de nacionalidad, ciudadanía y extranjería, el régimen de la*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 50 DE 132

*moneda, y sobre los procedimientos de reforma instituidos en esta Constitución, una vez votada y aprobada por la Asamblea Revisora, requerirá de la ratificación de la mayoría de los ciudadanos con derecho electoral, en Referendo Aprobatorio convocado al efecto por la Junta Central Electoral'. 113 VOTOS SÍ, 46 VOTOS NO. 159 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobada esta modificación al párrafo inicial del Artículo 247. Sobre el Numeral 1, no tengo propuesta de modificación, por cuyo motivo, sometemos el Numeral 1, como lo ha presentado la comisión, que inicie el tiempo por favor”.

## Votación 010

“Sometida a votación la propuesta del informe rendido por la Comisión Especial, referente al Numeral 1, del Artículo 247, que dice de la siguiente manera: *‘La Junta Central Electoral someterá a referendo las reformas dentro de los sesenta días siguientes a su recepción formal’*. 127 VOTOS SÍ, 33 VOTOS NO. 160 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 51 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado el Numeral 1, de este Artículo, tal y como fue presentado por la Comisión en su informe, al obtener 127 votos, se requería un mínimo de 107. Para el Numeral 2, el Asambleísta Rafael Calderón, Cristian Paredes y Gamalier Montás, sugieren el siguiente texto: *‘La aprobación de las reformas a la Constitución por vía del referéndum requieren más de la mitad de los votos de los sufragantes y que el número de estos exceda del 30 por ciento del total de ciudadanos (as) que integren el Registro Electoral, sumados los votantes que se expresen por SÍ o por NO’*. Esa es la propuesta de un nuevo texto que presentan los señalados asambleístas.

## Votación 011

“Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los asambleístas Cristian Paredes Aponte, Rafael Porfirio Calderón Martínez y Alfonso Gamalier Montás Domínguez, al informe rendido por la Comisión Especial al Artículo 247, Numeral 2, quienes sugieren lo siguiente: *‘La aprobación de las reformas a la Constitución por vía de referendo requiere más de la mitad de los votos de los sufragantes y que el número de estos exceda del treinta por ciento del total de ciudadanos (as) que integren el Registro Electoral, sumados los votantes que se expresen por SÍ o por NO’*. 139 VOTOS SÍ, 22 VOTOS NO, 161 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 52 DE 132

PARA ESTA VOTACIÓN.  
APROBADA”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado el Numeral 2, con la modificación introducida y presentada por los asambleístas Rafael Calderón, Cristian Paredes y Gamalier Montás, cuando ha obtenido 139 votos, se requería un mínimo de 108. Asimismo para el Numeral 3, el Asambleísta Cristian Paredes presenta el presente texto, que diga así: *‘Si el resultado del referéndum fuera afirmativo, la reforma será proclamada y publicada íntegramente con los textos reformados por la Asamblea Nacional’*. Ese es el nuevo texto que presenta el Asambleísta Cristian Paredes para el Numeral 3, de este artículo”.

## Votación 012

“Sometida a votación la propuesta de modificación del Asambleísta Cristian Paredes Aponte, al informe rendido por la Comisión Especial, Artículo 247, Numeral 3, el cual quedaría como sigue: *‘Si el resultado del referendo fuere afirmativo, la reforma será proclamada y publicada íntegramente con los textos reformados por la Asamblea Nacional’*. 132 VOTOS SÍ, 32 VOTOS NO. DE 164 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 53 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado el Numeral 3, con la modificación presentada por el Asambleísta Cristian Paredes, cuando ha obtenido 132 votos, se requería un mínimo de 110. Finalmente, la Asambleísta Ana Isabel Bonilla, presenta un Párrafo Transitorio a este artículo, que dice así: *‘Estas disposiciones no son aplicables a esta Reforma Constitucional’*; un Párrafo Transitorio a este Artículo 247”.

## Votación 013

“Sometida a votación la propuesta de modificación de la Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández, al informe rendido por la Comisión Especial, agregando un Párrafo Transitorio al Artículo 147, que versa de la siguiente manera: ***‘Transitorio: Estas disposiciones no son aplicables a esta Reforma Constitucional’***. 133 VOTOS SÍ, 31 VOTOS NO. 164 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobada esta propuesta de Párrafo Transitorio para este artículo, presentada por la Asambleísta Ana Isabel Bonilla, cuando ha obtenido 133 votos, se requería un mínimo de 110. Entonces, sometemos el Artículo 247 completo, con todas las modificaciones aprobadas, introducidas en la presente Sesión”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 54 DE 132

## Votación 014

“Sometida a votación la propuesta del informe rendido por la Comisión Especial al Artículo 247 con sus modificaciones, dice: *‘Artículo 247: Cuando la reforma verse sobre disminución o supresión de derechos y garantías fundamentales, deberes, el ordenamiento territorial y municipal, el régimen de nacionalidad, ciudadanía y extranjería, el régimen de la moneda, y sobre los procedimientos de reforma instituidos en esta Constitución, una vez votada y aprobada por la Asamblea Revisora, requerirá de la ratificación de la mayoría de los ciudadanos con derecho electoral, en referendo aprobatorio convocado al efecto por la Junta Central Electoral.*

1) *La Junta Central Electoral someterá a referendo las reformas dentro de los sesenta días siguientes a su recepción formal.*

2) *La aprobación de las reformas a la Constitución por vía de referendo requiere más de la mitad de los votos de los sufragantes y que el número de estos exceda del treinta por ciento del total de ciudadanos (as) que integren el Registro Electoral, sumados los votantes que se expresen por SÍ o por NO.*

3) *‘Si el resultado del referendo fuere afirmativo, la reforma será proclamada y publicada íntegramente con los textos*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 55 DE 132

*reformados por la Asamblea Nacional.*

*Transitorio: Estas disposiciones no son aplicables a esta Reforma Constitucional'. 122 VOTOS SÍ, 42 VOTOS NO. 164 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado el Artículo 247, presentado por la Comisión, con las modificaciones que le han sido introducidas en la presente Sesión, cuando ha obtenido una votación de 122 votos, se requerían un mínimo de 110. Seguimos con el informe; pero antes de proseguir con el informe, presentamos la excusa, también de asistencia, del Asambleísta Wagner Manuel José. La Comisión presenta modificaciones a los artículos 252 y 253, para que se lean de la siguiente manera: *‘Artículo 252. Leyes Orgánicas. Las leyes son aquellas que por su naturaleza, regulan los derechos fundamentales, la estructura y organización de los poderes públicos, la función pública, el Régimen Electoral, el Régimen Económico Financiero, el Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Organización Territorial, los Procedimientos Constitucionales, la Seguridad y Defensa, las Materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán una votación calificada de las dos terceras partes de los presentes de ambas Cámaras’.* Si no hay ninguna



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 56 DE 132

objeción... Hay una propuesta de modificación, que presenta el Asambleísta Eugenio Cedeño, para que en la parte in fine diga: *‘Para su aprobación o modificación, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas Cámaras’*. Lo que pasa, que él está agregándole *‘voto favorable’*, por *‘votación calificada’*, que diga: *‘Para su aprobación o modificación, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas Cámaras’*. Sometemos esta propuesta de modificación, presentada por el Asambleísta Eugenio Cedeño”.

## Votación 015

“Sometida a votación la propuesta de modificación del Asambleísta Eugenio Cedeño Areché, al Artículo 252, del informe rendido por la Comisión Especial en la parte in fine, para que se le cambie la palabra *‘votación calificada’* por *‘voto favorable’*, y se lea como sigue: *‘Artículo 252. Leyes Orgánicas. Las leyes son aquellas que por su naturaleza, regulan los derechos fundamentales, la estructura y organización de los poderes públicos, la función pública, el Régimen Electoral, el Régimen Económico Financiero, el Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Organización Territorial, los Procedimientos Constitucionales, la Seguridad y Defensa, las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 57 DE 132

*aprobación o modificación  
requerirán del voto favorable de las  
dos terceras partes de los presentes  
en ambas Cámaras'. 132 VOTOS  
SÍ, 31 VOTOS NO. 163  
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES  
PARA ESTA VOTACIÓN.  
APROBADA”*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ya ha sido aprobada esta propuesta de modificación al Artículo 252, presentada por el Asambleísta Eugenio Cedeño, cuando ha obtenido 132 votos, se requería un mínimo de 109”.

**Asambleísta Ángel Acosta Félix:** “Gracias Presidente. El país y de manera particular nosotros, asimilamos gran frustración, Presidente, cuando el Presupuesto, por ejemplo, como Ley, modifica una Ley Ordinaria, ¡qué bueno! que en este texto está dejando claro la Constitución, la definición de Ley Orgánica, respecto de la Ley Ordinaria, pero que nosotros aprobemos un proyecto, como por ejemplo el de los Ayuntamientos, solamente le llamo la atención, para que Usted sopesa sobre el tema y le aprobemos el 10% como hemos pautado en la Ley Ordinaria, y que la Ley Orgánica entonces, Presupuesto, una ley especial, lo modifiquen todos los años, porque es otra ley; resulta traicionero y engañoso, ¿Podríamos buscar, usted que conoce de materia de la Constitución, un mecanismo para evitar que esta situación se siga presentando en el marco jurídico dominicano?”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 58 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** ¿Es una pregunta que usted me hace?

**Asambleísta Ángel Acosta Félix:** “Sí”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Establecerlo, simple y llanamente. Vamos a someter entonces el Artículo 252, presentado con la modificación introducida, que ya ha sido aprobada, por el Asambleísta Eugenio Cedeño”.

## Votación 016

“Sometida a votación la propuesta del informe rendido por la Comisión Especial al Artículo 252, con la modificación introducida, que versará de la siguiente manera:  
*‘Artículo 252. Leyes Orgánicas. Las leyes son aquellas que por su naturaleza, regulan los derechos fundamentales, la estructura y organización de los poderes públicos, la función pública, el Régimen Electoral, el Régimen Económico Financiero, el Presupuesto, Planificación e Inversión Pública, la Organización Territorial, los Procedimientos Constitucionales, la Seguridad y Defensa, las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 59 DE 132

*requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas Cámaras'. 134 VOTOS SÍ, 134 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA A UNANIMIDAD."*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobada esta propuesta del Artículo 252, presentado por la comisión, con la modificación introducida por el Asambleísta Eugenio Cedeño, cuando ha obtenido una votación de 134, se requería un mínimo de 109. Continuamos con la propuesta que hace la Comisión para el *‘Artículo 253. Leyes Ordinarias. Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los presentes de cada Cámara’*. Vamos a someterla a votación, si no hay ninguna objeción”.

(EN ESTOS MOMENTOS EL PRESIDENTE EXPLICA A LOS ASAMBLEÍSTAS QUE HAY FALLAS TÉCNICAS).

## Votación 017

“Sometida a votación la propuesta del informe rendido por la Comisión Especial al Artículo 253, que versa de la siguiente manera: *‘Artículo 253. Leyes Ordinarias. Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 60 DE 132

*mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada Cámara'.  
138 VOTOS SÍ, 27 VOTOS NO.  
165 ASAMBLEÍSTAS  
PRESENTES PARA ESTA  
VOTACIÓN. APROBADA”*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobada esta propuesta, que presenta la Comisión al Artículo 253, al obtener 138, se requerían un mínimo de 110. Dice la comisión en su informe: Se crean dos artículos para que formen parte del capítulo que trata de las Relaciones Internacionales y del Derecho Internacional para que diga: *‘Artículo (nuevo). La República Dominicana tendrá representantes ante los organismos supranacionales respecto a los cuales haya suscrito acuerdo que le reconozca su participación y representación’*. Vamos a someterlo a votación, si no hay ninguna objeción”.

## Votación 018

“Sometida a votación la propuesta del informe rendido por la Comisión Especial agregando un artículo (nuevo), que dice: *‘Artículo (Nuevo). La República Dominicana tendrá representantes ante los organismos supranacionales respecto a los cuales haya suscrito acuerdos que le reconozcan su participación y representación’*.  
130 VOTOS SÍ, 32 VOTOS NO.  
162 ASAMBLEÍSTAS  
PRESENTES PARA ESTA  
VOTACIÓN. APROBADA”



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 61 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobada esta propuesta de artículo nuevo, presentada por la comisión en su informe, cuando ha obtenido 130 votos, se requería un mínimo de 108. Seguimos con otro artículo nuevo, que presenta la comisión, que dice así. *‘Artículo (nuevo). Para ser representante ante los organismos supranacionales se requiere ser dominicano en pleno ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos y haber cumplido 25 años de edad. Los representantes supranacionales se regirán por las leyes y reglamentos que establezcan los organismos supranacionales para los que sean elegidos. Para este tipo de elección la circunscripción electoral será el territorio nacional. La ley determinará la forma de su elección’*. Si no hay ningún tipo de reparo, vamos a someterlo inmediatamente a votación. Que inicie el tiempo por favor”.

## Votación 019

“Sometida a votación la propuesta del informe rendido por la Comisión Especial agregando un artículo (nuevo), que dice: *‘Artículo (Nuevo). Para ser representante ante los organismos supranacionales se requiere ser dominicano en pleno ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos y haber cumplido 25 años de edad. Los representantes supranacionales se regirán por las*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 62 DE 132

*leyes y reglamentos que establezcan los organismos supranacionales para los que sean elegidos. Para este tipo de elección la circunscripción electoral será el territorio nacional. La ley determinará la forma de su elección’.* 127 VOTOS SÍ, 34 VOTOS NO. 161 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ya ha sido aprobado este artículo nuevo, presentado por la Comisión en su informe, cuando ha obtenido 127 votos, se requería un mínimo de 108 votos. Asimismo, la comisión dice en la parte final de su informe, lo siguiente: Se crean dos (2) artículos, para que formen parte de las Disposiciones Transitorias, para que digan: Artículo (nuevo), ‘*Se reconoce la necesidad de conceder un período de, por lo menos, cuatro años para que el Congreso Nacional, proceda a revisar y actualizar el ordenamiento jurídico nacional, a los fines de establecer las leyes que por sus características pudieran ser consideradas orgánicas y modificar aquellas que contraríen la presente Constitución’.* Yo creo que cuatro años es mucho, procedan a inscribirse, Cedeño propone un artículo transitorio, que fusiona los dos artículos que propone la comisión, él sugiere lo siguiente: ‘*Las leyes vigentes, al momento de ser promulgada esta Constitución, que entren en contradicción con la misma, mantendrán su vigencia, hasta tanto el Congreso Nacional*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 63 DE 132

*las derogue de manera expresa. El Congreso Nacional realizará la correspondiente adecuación y actualización de las leyes vigentes que contraríen esta Constitución en un plazo de dos años, al término de los cuales la derogación de las mismas se hará efectiva’.*

**Asambleísta Eugenio Cedeño Areché:** “Gracias, Señor Presidente. Creo que la propuesta recoge el espíritu de lo que plantea la Comisión en los dos artículos que estamos fundiendo en uno sólo, y lo estamos haciendo como un mandato, porque no es lo mismo decir, se reconoce la necesidad establecer de manera categórica cómo debe estar establecido en la Constitución el mandato, por eso decimos que debe decir, ‘*Las leyes vigentes, al momento de ser promulgada esta Constitución, que entren en contradicción con la misma, mantendrán su vigencia, hasta tanto el Congreso Nacional las derogue de manera expresa’*; entonces, es necesario que el Congreso realice esa adecuación, porque es que se está abriendo una caja de pandora, si es que el término es válido, frente a la gran cantidad de leyes que tenemos, que necesariamente habrá que modificar y adecuar, pero nos inscribimos en los dos años, porque es que sería demasiado tiempo, pero aún así, poner sobre el Congreso, la obligación de hacer esa adecuación en ese tiempo de dos años y penalizar al Congreso, en el sentido de que si no hace la adecuación de esas leyes en los dos años, las leyes queden automáticamente derogadas, aunque haya el vacío, porque eso es lo



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 64 DE 132

que va a imponerle al Congreso, la prisa, la premura de hacer la adecuación, para que no quede ese vacío, esa contradicción entre la Constitución vigente, que debe ser de aplicación inmediata, pero este Congreso, ante la realidad de que es necesario adecuar el ordenamiento jurídico, que se ve afectado en gran medida, por todas las novedades incorporadas en esta Reforma Constitucional tan profunda y tan amplia que estamos haciendo, darle un plazo de dos años, creo que es prudente; pero no pueden dejarse vigentes leyes que entren en contradicción con la Constitución, aún haya perimido ese plazo; creo que perimido ese plazo de los dos años que se le dá al Congreso para hacer la adecuación, si en ese tiempo el Congreso no lo hace, esas leyes deben quedar derogadas de manera automática, para que no se opere en República Dominicana, de manera continúa la contradicción entre la Constitución vigente y aquellas leyes que el Congreso no se aboque, en esos dos años, a revisar o actualizar; por eso estamos proponiendo y creemos que es pertinente, la fusión de los dos artículos, porque tienen una misma idea. Mantener la vigencia de esas leyes, por ese lapso breve de tiempo, que no es tan breve, porque son dos años, serían unas seis legislaturas, y luego darle al Congreso dos años, para que haga la adecuación, y si, vencido esos dos años, el Congreso, por inercia, no haya hecho esa adecuación, se imponga la tácita derogación de la disposición que entra en contradicción con la Ley de Leyes, que es la Constitución de la República. Muchas gracias”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 65 DE 132

**Asambleísta José Ricardo Taveras Blanco:** “Señor Presidente, honorables colegas. Yo quisiera que pusiéramos atención en este tema, porque si bien es cierto que la Asamblea Nacional es soberana y puede decidir lo que entendiere pertinente, también es cierto, que la Asamblea debe ser respetuosa del bagaje conceptual de los textos que aprueba. Cuando se aprueba una Constitución, no se puede aprobar un texto de esa naturaleza, ninguno de esos artículos, de los dos propuestos; deben ser aprobados, porque van a colocar al Congreso en una situación compleja, es absolutamente imposible, que ningún Congreso del mundo pueda abocarse a decir que va a revisar todo el parque legislativo de una nación como la nuestra, que tiene leyes del siglo XIX vigentes, y se pone un plazo de dos años, porque hay una Constitución nueva, yo no he escuchado eso nunca. El trabajo que ha hecho la comisión ha sido brillante, excelente, pero en estos dos artículos, e incluso en la propuesta que se está haciendo, para tratar de combinar ambos artículos y darle una vigencia a las leyes, por encima de la Constitución, en un lapso de dos años, nosotros estamos violando los principios generales del derecho. La Constitución, el día que sea promulgada y publicada, es de efecto inmediato, y automáticamente las leyes que les fueren contrarias son inconstitucionales, en la medida en que algunos de sus textos, no íntegramente, entiéndase bien, no de forma íntegra, sino que van a ser inconstitucionales en las partes en que esas leyes



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 66 DE 132

podieren contradecir la Constitución de la República, la entrada en efecto, la vigencia de esta presente Constitución no se puede reenviar o posponer de manera parcial, porque ésta es la Ley de Leyes; incluso, señores, en materia de Legislación Ordinaria de la leyes comunes, ni siquiera es necesario ordenar, derogar una Ley anterior que disponga sobre una situación similar a la nueva ley, porque existe lo que se llama el principio de aplicación de la ley, en el tiempo y en el espacio, que es el principio en base al cual los abogados, los jueces, los tribunales de la República, tienen que determinar cuándo una ley es preeminente respecto a otra; en tal sentido, Señor Presidente, honorables colegas, creo, que en términos conceptuales estamos cometiendo un error si aprobamos esos dos textos, porque la Constitución automáticamente será vigente y si aprueban esos textos, o si se aprueba la disposición de que se dé vigencia, por encima de esa Constitución, durante un período de dos, tres, cuatro años, los que esta Asamblea tuviera a bien entender, a leyes subjetivas, entonces vamos a poder darle trabajo a la Suprema Corte de Justicia o al Tribunal Constitucional, si se llegare a aprobar y estoy seguro, que podríamos estar haciendo un papel que le quitaría lucidez al rol que hemos jugado en la modificación de la presente Constitución. Si esta Honorable Asamblea quiere confirmar los conceptos que estamos enunciando, yo recomiendo, Señor Presidente, que esos textos se sometan a consulta, pero en principio, creo que pura y simplemente deben ser rechazados, en razón de que nos



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 67 DE 132

expondríamos a un recurso de inconstitucionalidad de la Constitución, y eso le quitaría el nivel, la elevación conceptual y lucidez al esfuerzo que ha hecho esta Asamblea, para que este trabajo sea lo mejor posible. Es cuanto, Señor Presidente, muy agradecido”.

**Asambleísta Francisco Rosario Martínez:** “Gracias, Honorable Presidente, apreciados asambleístas. El informe, de una manera u otra, recoge la voluntad de los miembros del Congreso en actualizar o revisar aquellas leyes orgánicas que a la fecha resultan inapropiadas, y que requerirán, en su momento, establecer una visión de las mismas; digo esto, porque en la propuesta se eleva a las dos terceras partes la modificación de las leyes, cuando normalmente estas leyes han sido aprobadas por mayoría absoluta y por tanto, para entrar en vigencia el contexto de leyes orgánicas, se requiere previamente de que sean modificadas; eso por una parte, ahora bien, en lo que corresponde al efecto, contrarias a la Constitución, en esto quiero coincidir con el Asambleísta Ricardo Taveras, el Artículo 46 de la Constitución vigente, y es un principio que recoge la Reforma, establece que: *‘Son nulos de pleno derecho, toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrario a la Constitución’*, lo que significa, que si es contrario no puede ser modificada, porque sí puede ser objeto de un procedimiento especial para anularlas. Al final, Presidente, pienso que debemos tener cuidado, y es que establece: *‘El órgano de control constitucional, se*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 68 DE 132

*abstendrá de declarar inconstitucionales*'. Fijense que esta redacción podría generar una confrontación, porque no es atribución de la Asamblea Nacional, en su condición de Asamblea Revisora, determinar que los tribunales del país, en este caso la Suprema Corte de Justicia, en el control concentrado, pero el control difuso, Presidente, impone que cualquier tribunal, pueda declarar inconstitucional una ley; aquí se establece el control concentrado, pero control difuso es más amplio y puede ser enarbolado en cualquier causa, en cualquier litigio que se esté llevando a efecto en un tribunal, y pido que tengamos cuidado, porque la aprobación de esta disposición, pudiese generar un vacío constitucional y una paralización de la justicia. Por tanto, pienso que el tema debería ser dejado sobre la mesa o hacer alguna modificación, y pedimos disculpas, que no pudimos hacerla por el tiempo, pero llamo la atención, porque esta última parte, ahí puede generar graves inconvenientes a la Administración de Justicia en la República Dominicana en estos momentos; ponerlo a cuatro años, o a dos años, o a un año, no es conveniente, porque pienso, que excedería la atribución de la Honorable Asamblea Revisora. Muchas gracias".

**Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez:** "Buenas tardes, Presidente, muchas gracias, distinguidos asambleístas. Presidente, lo que quiero proponer, es que aprobemos en Primera Lectura, la propuesta del



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 69 DE 132

colega Asambleísta José Ricardo Taveras, de que eliminemos ambos artículos, los dos artículos nuevos; y que sobre la base de las explicaciones que ya él dio, aprobemos que no se tomen en consideración estos dos artículos, sujeto a que en una Segunda Lectura, pueda haber algún tipo de redacción que sea satisfactoria para todos, como dice el Asambleísta Francisco Martínez. Esa es la propuesta nuestra. Muchas gracias”.

**Asambleísta Alfonso Crisóstomo Vásquez:** “Señor Presidente, saludos, señores secretarios, señores asambleístas. Partiendo del razonamiento planteado inicialmente por el Doctor Francisco Martínez, en el sentido de que aunque querramos amarrar el control concentrado de la constitucionalidad, dejaríamos suelto el control difuso; es un razonamiento de alto valor jurídico, y consecuentemente creo que haríamos muy poca cosa con amarrar uno, repito, y dejar suelto el otro, de cara a las eventualidades de inconstitucionalidad que puedan suceder. Lo segundo, es cierto que como miembro de la Comisión que fui, la tarea que tiene este Congreso, que le podría suceder en cuanto a su integración es ardua, no solamente por la adecuación legislativa, sino también por los más de cuarenta casos que manda esta Constitución, que deben crearse legislaciones adjetivas, en torno a los preceptos constitucionales consignados en ella; pero también, el establecimiento de las dos categorías legislativas de la Ley Orgánica, con un esquema de elección distinto a la



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 70 DE 132

Ley Ordinaria, es otro elemento que hace compleja la aprobación a velocidad de las legislaciones adjetivas, posteriores a la Constitución, aparte del elemento, modificación del Congreso dentro de aproximadamente un año. La otra parte tiene que ver con el problema del plazo, discutimos en la Comisión, si dos o si cuatro años, para que se actualizaran y armonizaran las legislaciones adjetivas en torno a la Constitución, y particularmente creo, que debe quedar sin plazo, la disposición constitucional, en cuanto a la aplicabilidad inmediata; y coincido con el Asambleísta Ricardo Taveras en ese sentido, que no preveamos plazo, en cuanto a las normas adjetivas modificables, sino que, aplicando el principio de la inmediatez en la constitucionalidad, nos sujetemos a esto. Es cuanto, Señor Presidente”.

**Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán:** “Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional, constituida en Asamblea Revisora, colegas del Bufete Directivo, representantes del pueblo. La razón que, durante meses, hemos estado trabajando en una nueva Constitución de la República, o en la Reforma de la actual Constitución, es porque el Congreso Nacional, en sus facultades, votó una Ley que establecía la necesidad; esa Ley, de acuerdo a la propia Constitución, tenía un orden, que es la razón principal que nos reúne; y precisamente, en las primeras sesiones de los trabajos de esta Honorable Asamblea, se estableció la organización de la Constitución.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 71 DE 132

Como Título XIII, libremente votamos el de las Disposiciones Transitorias, en atención a lo que es el Objeto No. 75; a pesar de que no estamos conociendo el Objeto de las Disposiciones Transitorias, en las discusiones de los diferentes temas, se han ido estableciendo, en Primera Lectura, Disposiciones Transitorias. Nosotros entendemos, que para bienestar del producto final, en lo que se refiere a lo que va ser la nueva Constitución, se debe dejar para cuando arribemos a ese título, y a ese objeto, que es el último de la Reforma, todo lo que tiene que ver con las Disposiciones Transitorias; porque muchas de ellas, de los artículos que hemos votado, podrían resumirse de forma tal, que no tengamos una cantidad enorme de artículos transitorios, porque precisamente, los artículos transitorios no son permanentes, caducan, pasan, terminan su vigencia, porque en el propio artículo tiene que establecer un plazo, un período; y al inicio de las discusiones, recuerdo que en una conversación privada, le decía al Presidente de la Asamblea, que en la Constitución que se estaba distribuyendo, había una que tenía las disposiciones transitorias, que ya estaban vencidas, que habían caducado, y otras no; no se correspondía con la realidad, porque si ya caducaron las disposiciones transitorias, no hay por qué seguir publicándolas, porque no son, ya perimieron, cumplieron su vigencia. Entonces, nosotros planteamos que las Disposiciones Transitorias en este artículo, sobre este informe y los subsiguientes, se dejen para ser discutidos todos, bajo el Objeto No. 75, en el Título XIII, de forma tal, que



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 72 DE 132

se tenga una visión total del producto final, que será la nueva Constitución, y no parcial, enfocándonos en un artículo en particular, porque si no, vamos a tener un número de artículos transitorios enorme, que no es lo que se usa en las constituciones. Muchísimas gracias”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Lo que ha propuesto el Asambleísta José Ricardo Taveras, es que se eliminen ambos artículos, vamos a someter esa propuesta de modificación, en cuanto al primer artículo nuevo que estamos conociendo ahora, que se elimine, por las razones señaladas por él.

## Votación 020

“Sometida a votación la propuesta de modificación del Asambleísta José Ricardo Taveras, al informe rendido por la Comisión Especial, eliminando el artículo siguiente: *‘Se reconoce la necesidad de conceder un período de, por lo menos, cuatro años para que el Congreso Nacional proceda a revisar y actualizar el ordenamiento jurídico nacional, a los fines de establecer las leyes que por sus características pudieran ser consideradas orgánicas y modificar aquellas que contraríen la presente constitución’*. 124 VOTOS SÍ, 35 VOTOS NO. 159 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 73 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ya ha sido aprobada la propuesta presentada por el Asambleísta José Ricardo Taveras, en el sentido de que esta propuesta, de que en este artículo nuevo, se elimine el texto; cuando ha obtenido 124 votos, se requería un mínimo de 106. Asimismo, propone él, que el segundo de los artículos nuevos, de la parte final del informe presentado por esta comisión, que sea eliminado también, que dice: *‘Las leyes que se encontraran vigentes al momento de la publicación de esta Constitución, mantendrán dicha condición hasta tanto no sean derogadas por una nueva ley que así lo disponga de manera expresa, siempre que sean compatibles con los principios y normas de la presente Constitución. El órgano de control Constitucional se abstendrá de declarar inconstitucionales, por la vía concentrada, las leyes vigentes que contraríen la presente Constitución por un período de cuatro años’*. Sugiere la eliminación de este artículo. Vamos a votar por esa propuesta que presenta el Asambleísta José Ricardo Taveras”.

## Votación 021

“Sometida a votación la propuesta de modificación del Asambleísta José Ricardo Taveras, al informe rendido por la Comisión Especial, eliminando el artículo que versa como sigue: *‘Las leyes que se encontraran vigentes al momento de la publicación de esta Constitución, mantendrán dicha*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 74 DE 132

*condición hasta tanto no sean derogadas por una nueva ley que así lo disponga de manera expresa, siempre que sean compatibles con los principios y normas de la presente Constitución. El órgano de control constitucional se abstendrá de declarar inconstitucionales, por la vía concentrada, las leyes vigentes que contraríen la presente Constitución por un período de cuatro años'. 125 VOTOS SÍ, 35 VOTOS NO. 160 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”*

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobada la propuesta presentada por el Asambleísta José Ricardo Taveras, de que este artículo nuevo, que figura en la parte final del informe rendido por la comisión, sea eliminado, al obtener 125 votos, se requería un mínimo de 107. Ustedes recordarán que la semana pasada diferimos el conocimiento del Numeral 4, del Artículo 68, presentado por la comisión, y los numerales 8 y 9, del Artículo 80. El Numeral 4, del Artículo 68, presentado en el informe de la comisión, dice lo siguiente: Es atribución exclusiva del Senado, 4) *Elegir a los miembros de la Junta Monetaria, que no sean ex officio, de las ternas presentadas por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de las condiciones exigidas por la Ley Monetaria y Financiera*’. Quedan abiertos los turnos”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 75 DE 132

**Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez:** “Realmente, cuando el punto fue diferido, habíamos creado más o menos consenso, en que no debería ser la palabra ‘Elegir’, sino ‘**Aprobar**’, o sea, el Poder Ejecutivo propone y el Senado aprueba; lo mismo que sucede con el nombramiento de los Embajadores, es aprobar o desaprobar, no elegir; que la vez pasada ya habíamos creado algo de consenso, en el sentido de que no fuera ‘Elegir’, que la propuesta correcta es, y no de una ‘terna’, eliminar la palabra ‘terna’, y la palabra ‘Elegir’, para que diga ‘**Aprobar o desaprobar**’, los miembros de la Junta Monetaria que proponga el Presidente, sin terna”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Miren, este numeral, contemplado en el Artículo 68, como el Numeral 8, contemplado en el 80, del informe presentado por la Comisión, en este caso, le dá facultad al Senado para que ratifique los miembros de la Junta Monetaria que no sean ex officio; en la otra propuesta, le dá la atribución al Congreso de ratificar o no el nombramiento del Gobernador del Banco Central. Solamente quiero hacer la siguiente reflexión, para que ustedes la tomen en consideración, y me he permitido traer un texto de economía y ustedes saben que yo no soy economista, para plantearles a ustedes lo siguiente: fíjense, la política monetaria en nuestro país la traza el Banco Central, la política fiscal está en manos de la Secretaría de Hacienda, fundamentalmente, y ambas políticas



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 76 DE 132

ameritan y necesitan de una coordinación contundente, para que no fracase la política económica de un país; solamente quiero leerles estos tres párrafos, porque me puse a meditar, de que esto había sido diferido para el día de hoy, y oigan lo que dice sobre la política monetaria y fiscal de un país, este texto de Sean Mazaki Flynn, un PhD, Profesor de Economía, dice lo siguiente: -La política monetaria y la política fiscal son dos de las funciones más importantes de los gobiernos modernos, la política monetaria se centra en aumentar o disminuir la oferta monetaria, para estimular la economía, mientras que la política fiscal utiliza los gastos del gobierno y el código de impuestos para estimular la economía. Gracias al desarrollo de una buena teoría económica, ahora los gobiernos pueden usar la política monetaria y la política fiscal para mitigar la duración y severidad de las recepciones, esto es especialmente importante, porque les dá a los gobiernos la posibilidad de influir, de manera positiva, en la vida de miles de millones de personas; una buena política económica puede hacer próspera una nación, mientras que una mala política económica puede arruinarla-. Y este tercer párrafo, que dice en igual dirección lo siguiente: -La habilidad para usar la política monetaria y la política fiscal para estimular la economía, es importante, porque usted siempre querrá poder ponerle fin a una recesión y hacer que la economía regrese lo más rápidamente posible al nivel de producto con pleno empleo-. Quise compartir con ustedes esto, porque si a un Congreso que se le dá la facultad, en este caso al Senado, de ratificar o



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 77 DE 132

no los miembros de la Junta Monetaria, y más adelante, ratificar o no al Gobernador de Banco Central, si un Congreso quiere hacerle la vida imposible a un gobierno, lo puede hacer; solamente quería externarles esta preocupación, en cuanto a la importancia que reviste para un país, en la buena marcha de su economía, que la política monetaria y la política fiscal vayan de la mano; entonces, yo soy congresista en estos momentos y creo en el poder fiscalizador del Congreso, de las actividades del Poder Ejecutivo, pero también creo que se debe tener ciertos límites, y ello pudiera significar, que en determinados momentos pudiera afectar la marcha, como debe de ser, de la política monetaria y de la política fiscal. Me gustaría que algún economista de los asambleístas aquí presentes, se pudieran referir sobre el tema; Calderón, que fue Ministro de Hacienda, pudiera ilustrar a la Asamblea sobre la importancia de esto, porque insisto, creo en el poder fiscalizador del Congreso, pero también, él atribuirle por una parte al Senado, y por otra al Congreso, ratificar los miembros de la Junta Monetaria, que no son ex officio y del nombramiento del Gobernador del Banco Central, no quiero cargar con esa responsabilidad, porque insisto, en la importancia que reviste para la buena marcha de la economía de un país, que la política monetaria y política fiscal se correspondan. Solamente quería plantear la preocupación”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 78 DE 132

**Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez:** “Buenas noches, Presidente. Lo que quería señalar...”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Hoy está en el gobierno del PLD, pero mañana puede estar el reformista o el PRD”.

**Asambleísta Rafael Porfirio Calderón Martínez:** “Que en realidad esa es una institución que tiene una vinculación, absolutamente y de manera directa, con el Poder Ejecutivo y es una responsabilidad también directa del Poder Ejecutivo, el control del área fiscal y del área monetaria, independientemente de que los especialistas en esa área, también están en el Poder Ejecutivo; la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación, la de Industria y Comercio, todas esas son Secretarías que tienen que ver, de uno u otro modo, con la parte económica; evidentemente, no sé qué ganamos nosotros en el Congreso, ratificándole aquí al Presidente de la República los miembros no ex officio de la Junta Monetaria, cuando ya la ley y la misma Constitución, un poco más adelante, obliga la ratificación del Gobernador de Banco Central, e incluso el nombramiento por un período determinado y además, están señalándole condiciones que deben tener los miembros de la Junta Monetaria no ex officio, esto tiene su característica incluida en la Constitución, en artículos que están más



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 79 DE 132

adelante, así que lo que estamos proponiendo es, coincidimos con Usted, Presidente, que se elimine ese numeral, de ese Artículo 68 de la propuesta”.

**Asambleísta Marino Antonio Collante Gómez:** “Señor Presidente, Señor Vicepresidente, Bufete Directivo de esta Asamblea Revisora, distinguidos colegas. Ciertamente, Señor Presidente, en las discusiones que se llevan a cabo en la comisión que estudia el Régimen Monetario y Financiero, nosotros habíamos reflexionado sobre la base de lo que usted acaba de expresar, decía, que eso sea así y los abanderados me dijeron que eso no aplicaba y puse el siguiente ejemplo: fue con un Embajador, que ciertamente el Presidente de la República lo designó, sin embargo, por razones políticas y de malquerencias, ese nombramiento fue engavetado, no solamente engavetado, sino que no se aprobó, sin embargo, después de mucho tiempo, por algunas razones, entonces lo ratificaron, y mi pregunta es, ¿Qué será de un Gobierno que, ciertamente como establece la Constitución de la República, el responsable de la política económica de un país y el que tiene la facultad para ello es el Poder Ejecutivo?, imagínese usted con un Congreso adverso, ¿Qué va a hacer un Presidente de la República?; señores, a veces confundimos lo que son los controles que tiene que tener el Congreso Nacional de fiscalización, y otra es, darle al Poder Ejecutivo lo que debe ser del Poder Ejecutivo; imagínense ustedes, que el Partido Revolucionario Dominicano sea gobierno en el año 2012, y



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 80 DE 132

que después haya un Congreso adverso, ¿Qué va a hacer ese gobernante con relación a la Política Monetaria y la Política Fiscal? Se va a ir al suelo. Los gobiernos se evalúan en base al crecimiento económico de un país, un gobierno que tiene crisis económica, es un gobierno que está fracasado; por lo que llamo la atención a aquellos congresistas, que basados en el extremismo de controles, que no deben ser en el Congreso, que lo piensen muy bien, esa es mi reflexión en cuanto a eso, porque quien os habla siempre ha tenido una visión de Estado, nunca he sido un entorpecedor de la política fiscal y monetaria de una Nación, le he servido a todos los gobiernos, y lo hago, no solamente porque soy congresista de la oposición, sino lo hago por el bienestar colectivo de la Nación dominicana. Muchas gracias”.

**Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez:** “Muy buenas tardes, Presidente. Yo soy miembro de la comisión que emitió este informe, y también soy miembro de la comisión que está estudiando el área económica y financiera, y tanto en una comisión como en la otra, se valoró como positivo este artículo; ciertamente, la Junta Monetaria está compuesta en este momento por nueve miembros, de los cuales, a partir de la aprobación de esta Constitución, cuatro serán ex officio, pero en el régimen económico y monetario, se le están dando muchas prerrogativas a la Junta Monetaria, tratando de que sea lo más independiente posible en su accionar, a la hora



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 81 DE 132

de tomar decisiones, hasta incluso, llegar a darle poderes excepcionales; si van a tener poderes excepcionales y hay condiciones establecidas por la misma Constitución para los miembros que no son ex officio de la Junta Monetaria, yo no sé qué de maldad tendría que el Senado ratifique la Propuesta del Poder Ejecutivo, porque es a ratificar la Propuesta del Poder Ejecutivo, velando naturalmente, porque estos profesionales de la economía, de las finanzas, cumplan con los requisitos que establece la misma Constitución de la República. Defiendo este artículo, porque en definitiva, a quien le dá fortaleza es a la misma Junta Monetaria, mucho antes que quitarle fortaleza, lo que hace es que le dá fortaleza el hecho de que el Senado de la República lo ratifique, si no lo ratifica, alguna razón tendrá el Senado que no podrá ser eminentemente política; pero también la Constitución prevé, en el caso de que por alguna razón no se ratifiquen los que estaban haciendo la función, no cesan hasta que los otros no lo sustituyan; por tanto, no se va a quedar huérfana la Junta Monetaria, en caso de que por alguna razón política el Senado no lo ratifique, por tanto, nosotros creemos que ese Artículo 4, igual que el acápite del artículo anterior, debe ser ponderado por esta Asamblea y aprobarlo, creo que sale ganando el país y sale ganando la Junta Monetaria. Gracias, Presidente”.

**Asambleísta José Ricardo Taveras Blanco:** “Señor Presidente, honorables colegas; este es un tema muy pesado y requiere de mucha



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 82 DE 132

ecuanimidad y debemos razonar; nosotros vemos con buenos ojos su razonamiento, Señor Presidente. Vamos a pedirle permiso al Vicepresidente de la Asamblea, para usar una frase que él ha usado recurrentemente, “Ni buey cansado, ni caballo desbocado”. La República Dominicana ha estado esperando este momento, desgraciadamente, por muchísimas razones que no vienen al caso, no vamos a poder lograr todo lo que deseamos en esta cita histórica, que no veo por qué tienen temor, de que el poder más representativo del Estado, que es el Congreso, que asuma funciones, para fortalecer algunas funciones del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial. A manera de ejemplo, me dio tristeza que nosotros nos autodescalificáramos en estos días, como que no podíamos juzgar políticamente a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, cuando si se fuere a dar un golpe de Estado, por ejemplo judicial, esto es a manera de ejemplo, sería mucho más fácil en el marco del consejo, que en la transparencia que generalmente le imprime la institución del Congreso a todos los actos que ejerce. Es verdad lo que dice el Presidente de la Asamblea, el Presidente es el que debe nombrar los miembros de la Junta Monetaria y el Senado debe ratificarlos o no ¿Qué es lo que va a ocurrir con que el Senado tenga esa función? Que se le va a dar mayor transparencia a la designación de los miembros de la Junta Monetaria, y no sólo mayor transparencia, mayor legitimidad, ¿Cuál es el temor? ¿El temor es que haya una actitud de obstáculo? Señores, eso es sencillo, vamos a poner un plazo perentorio de 30 días, para que el Senado





# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 84 DE 132

Congreso y en cuestiones de este nivel; por ejemplo, cuando se aprobó la Ley Monetaria y Financiera, nosotros, los legisladores del Bloque de la Alianza Progresista, fuimos bastante consecuentes con el Gobierno del Partido Revolucionario Dominicano, cada vez que aquí llega un asunto que requiera de la sensibilidad, de la ecuanimidad, de la madurez del Congreso, se ha portado con altura; aquí, fuera de algunos lamentables episodios que se han sucedido, que no debieron ser nunca, generalmente el Congreso no ha sido obstáculo para ningún gobierno, lo cual expresa que y mucho menos en el Senado ciertamente, porque en el Senado, quizás por la misma composición numeraria menor, existen mayores facilidades para los consensos; señores, aquí se han dado Senados con una abrumadora mayoría, al PLD le tocó gobernar del 2004 al 2006, con una abrumadora mayoría del PRD y aquí no ocurrió ningún incidente, salvo el de Velazquito, lamentablemente, que la política pequeña, por desgracia, ocasionó un incidente, que al fin y al cabo, la historia se ha encargado de olvidar totalmente, pero en cuestiones de este nivel, Señor Presidente, nosotros no podemos desperdiciar la oportunidad, de que poniendo un plazo para evitar que la política pequeña se haga presa de un área tan sensible, de 30 días, el Congreso sí tenga la facultad de ratificar los miembros de la Junta Monetaria, porque desde ahí, así como se le pueden hacer grandes servicios a la Nación y se le han hecho, también se pueden perpetrar los más grandes asaltos y se han hecho también y eso se ignora, y



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 85 DE 132

la responsabilidad de esa gente se ignora y los nombres de esa gente se ignoran; yo les aseguro que por aquí podrán haber pasado muchos legisladores pecaminosos, esta institución habrá tenido miembros que habrán tenido problemas de imagen, de conducta, pero, honorables colegas, nosotros somos caprinos satisfechos de ciruelas, a la hora de las cosas que pueden ocurrir en una Junta Monetaria, cuando no se sirven a los más sagrados intereses de la República; por tanto, en el mismo espíritu que ha planteado el Presidente de la Asamblea y el colega Gamalier Montás, vamos a tratar de ser mesurados, y realmente la función que debe ejercer el Senado, es la de ratificar; incluyamos el plazo de 30 días y no privemos a la República de este avance de la institucionalidad, que es absolutamente necesario para la transparencia y el crecimiento de las instituciones de la República Dominicana. Muchas gracias”.

**Asambleísta José Francisco A. A. Santana Suriel:** “Buenas tardes, Presidente de la Asamblea, Vicepresidente, asambleístas todos. Simplemente, quisiéramos adherirnos a los comentarios hechos, tanto por Gamalier, como por José Ricardo, y leer una propuesta que tenemos aquí, Presidente, ya que en los planteamientos que ha hecho Gamalier y José Ricardo, recogen el espíritu de la inquietud nuestra. ¿Cuál? Si se hubiese aplicado la Ley Monetaria y Financiera, hay miembros actuales de la Junta Monetaria que no pudieran estar ahí, entonces, no existe una sanción para



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 86 DE 132

cuando se designa a los miembros de la Junta Monetaria que no hayan cumplido con esos requisitos, si no existe ningún tipo de sanción, entonces creo que el Congreso haría un buen papel en la ratificación o no, por eso vamos a leerle la propuesta nuestra de ese numeral, dice: *‘Ratificar o no, en un plazo no mayor de 30 días, los miembros de la Junta Monetaria que no sean ex officio, designados por el Poder Ejecutivo, previa a comprobación de las condiciones exigidas en la Ley Monetaria y Financiera’*. Es la única exhortación que queremos hacerle, Presidente, y solicitarle que sea sometido al Pleno, para su aprobación”.

**Asambleísta Ana Isabel Bonilla Hernández:** “Hay algo hay que reconocerle a la comisión que estudió este tema, es que ha querido fortalecer el papel del Congreso Nacional; ahora, nosotros habíamos planteado, en una Sesión anterior, que el fortalecimiento del Congreso no debería dar lugar a las interferencias en las atribuciones del Poder Ejecutivo, lo hacíamos en el momento de que no pudiéramos hacer juicio político a todos aquellos funcionarios que fueran designados por el Poder Ejecutivo y no por voto popular o por designación del Senado de la República. La ratificación por ambas cámaras, tanto por la Cámara de Diputados, como por el Senado de la República, del Gobernador del Banco Central, a mí personalmente me parece un exceso, por lo que hago reserva para la Segunda Lectura, bastaría con que el Senado los ratifique; si



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 87 DE 132

reconocemos que el Gobernador del Banco Central es prácticamente la persona de más confianza de un Presidente, porque en sus manos pone la política monetaria del Estado. Con relación a los miembros de la Junta Monetaria, tal como decía el Vicepresidente de la Asamblea, su labor, si se considera dejarlo en el texto, debe ser una labor de ratificación de una designación, no del sometimiento de ternas; pero, mi pregunta va en el sentido, y creo que no me arriesgo mucho en que me consideren una Legisladora conservadora, porque pruebas de más he dado, de ser una Legisladora del ala liberal, es pensar si el Congreso dominicano tiene la madurez política para manejar la posibilidad de afectar o no, la gobernabilidad del Estado dominicano, porque, ¿Por qué se expresa el temor? Porque históricamente el partido que tiene mayoría congresional, lo que hace es obstruir al Poder Ejecutivo, cuando es de un partido distinto; colocar en manos del Congreso; la ratificación del Gobernador del Banco Central y de los miembros de la Junta Monetaria, y apelo a esto, a una cuestión de carácter política, a los miembros de la bancada oficialista, es un asunto de percepción, porque pudiéramos estar de acuerdo en que ratificáramos los miembros de la Junta Monetaria, si no diéramos la percepción de que en esta Asamblea Revisora, estamos empeñados en quitarle poder al Poder Ejecutivo actual ¿Estamos nosotros creando la percepción, de que queremos quitarle poder a este Gobierno?, si no es así, votemos por este artículo, pero yo creo, que el mensaje político en este



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 88 DE 132

momento es, que queremos quitarle poder al Presidente de la República con las disposiciones que hemos venido aprobando, en aras de fortalecer al Congreso, porque no podemos olvidar que el partido oficial, que tiene el Poder Ejecutivo, es el que tiene mayoría en el Congreso; ahora, si el espíritu es sano y es simplemente para fortalecer al Congreso, como órgano de control, entonces, yo estaría dispuesta a votar, siempre que se estableciera en este sentido; *‘Aprobar o desaprobar el nombramiento de los miembros de la Junta Monetaria, que no sean ex officio, en un plazo de un mes, después que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo’* y se quedaría igual, y al final: *‘Establecer, una vez cumplido el plazo sin ejercer esta facultad, la aprobación se reputará aprobado’*, si queremos asumirlo así. Políticamente, creo que el momento manda para que no esté ahí, pero como la vaca se amarra donde diga el dueño, amén”.

**Asambleísta Nelson de Jesús Arroyo Perdomo:** “Buenas tardes. Hace un tiempo que no tomaba la palabra en la Asamblea, porque entendía que las cosas debieron seguir sucediendo, tal como han estado; sin embargo, quiero aprovechar este momento, para hacer algunas puntualizaciones que no sólo se aplicarán a este momento: en este país, durante mucho tiempo, se ha discutido lo referente a la necesidad de modificar el Artículo 55 de la Constitución, y las razones para hablar de esa modificación, siempre ha sido que supuestamente el Ejecutivo tiene exceso de funciones y de poder,



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 89 DE 132

y nos hemos pasado toda una vida discutiendo eso, y cada vez que se ha hablado de Reforma Constitucional, surge eso ¿Cuál es el problema de nuestra democracia? No es que el Ejecutivo tenga muchas atribuciones, el problema en nuestra democracia es que los demás Poderes del Estado tienen pocas atribuciones para servirle de contrapeso al Poder Ejecutivo; entonces, no se trata de mermar al Ejecutivo, se trata de que haya un poder del Estado capaz de servir de contrapeso; nosotros vivimos imitando a Estados Unidos, cada vez que queremos, la democracia americana, es la democracia perfecta, es la democracia a imitar, pero, ¿Cuál es la fortaleza de la democracia americana? La fortaleza de la democracia americana reside precisamente en la fortaleza del Congreso Nacional, entonces, si este Congreso quiere seguir timorato, si quieren seguir temeroso, no hay ningún problema, ahora bien, yo sí les digo ustedes, que los que decían, y dicen que no es prudente mencionar nombres, pero como es mi amiga, yo la voy a mencionar, la Congresista Ana Isabel Bonilla, a quien admiro, respeto y quiero mucho, entonces, el Congreso no está preparado, ahora el Ejecutivo si está siempre preparado para todas las cosas que quiera hacer, y nosotros no estamos preparados para nada, entonces, si no estamos preparados, si no tenemos condiciones, lo que tenemos que hacer es dejar esto; yo no creo que en nada perjudique, reitero, que eso sea aprobado así, y yo sé que están los argumentos de siempre y serán compartidos por parte de la bancada a la que yo pertenezco; recuerden que hoy es el PLD, pero mañana, vamos a ser



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 90 DE 132

nosotros, el problema es que la democracia debe estar por encima de eso. Yo recuerdo, cuando era Regidor, que fui electo en el año 1998, cuando se nos dio un curso a los regidores, que discutíamos la importancia del 10% para los ayuntamientos, los ediles peledéistas, se oponían radicalmente a eso, y yo en ese entonces les decía, hoy tenemos mayoría los perredeístas en el ayuntamiento, pero mañana podrán ser ustedes; el PLD hoy controla grandes ayuntamientos; entonces, yo lo que quiero decir simplemente y reitero, que he querido hablar poco en la Asamblea, para que las cosas continúen con su marcha, esto puede aprobarse de esta manera, las propuestas que se sometan, pero reitero, en la República Dominicana sólo habrá una democracia fuerte, cuando haya un Congreso fuerte, si seguimos siendo muchachos de mandados en ocasiones, perdónenme si ofendo a alguien, si seguimos temerosos de qué vamos a hacer, o si simplemente tenemos que escuchar siempre lo que nos digan que tenemos que hacer, lamentablemente no habrá democracia fuerte, y yo, aunque me someto y parezco que algunos piensen que soy un soñador con eso, a mí no me importa que me cataloguen de soñador, seguiré siendo un soñador, porque sueño con que un día haya una democracia fuerte en la República Dominicana. Muchas gracias”.

**Asambleísta José Ulises Rodríguez Guzmán:** “Muchas gracias, Señor Presidente. Creo que sobre este tema se ha hablado bastante y muy claro,



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 91 DE 132

es un tema interesante, que hay que ser muy cuidadosos al manejar, yo también, al igual que el colega Arroyo, había estado hablando poco aquí, porque desde principio entendí, y quiero aprovechar esta oportunidad para dejarlo claro, que esta Reforma Constitucional no se estaba haciendo en el momento oportuno, pero bien, como estamos ya trabajando en esto, pues ya es un asunto que no se discute, por lo que tenemos el compromiso de trabajar en la misma aquí, pero estuve escuchando, Presidente, la intervención suya o las exhortaciones tuyas, y yo las encuentro atinadas, yo tengo, con mi colega Arroyo, que siempre coincidimos mucho, tengo algunas diferencias en ese punto, porque señores, la función del Congreso Nacional, la función del legislar, fiscalizar y representar, tenemos que tener cuidado en la parte de la fiscalización y lo que es la función de un poder del Estado y de otro; el manejo de la política monetaria es muy delicada, y en algún momento podría confundirse, y las señales en ese sentido tienen que ir muy claras, por lo que creo, sin entrar en muchos detalles, ya que la intervención, como decía la Asambleísta Isabel Bonilla, coincido con ella en el sentido de que tendríamos que ver si realmente este Congreso y sobre todo el Congreso en sentido general, estamos lo suficientemente maduros o preparados para manejar este tipo de temas, por lo que creo, que ese Numeral 4, como dice de elegir los miembros de la Junta Monetaria, que no sean ex officio, es algo que tengo mis reservas, me sumo a la exhortación



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 92 DE 132

que usted hace, y podría eliminarse ese punto, el Numeral 4, así que muchas gracias, Presidente y distinguidos colegas”.

**Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera:** “Buenas noches Presidente, señores asambleístas. Es cierto que el Congreso está tratando de fortalecerse en esta Reforma a la Constitución que estamos haciendo; sin embargo, nosotros no podemos pretender traer el Ejecutivo al Congreso Nacional y prácticamente, Señor Presidente, nosotros estamos asumiendo innumerables artículos del Poder Ejecutivo, trayéndolo prácticamente a ratificarse en el Congreso, creo que la gran misión que tiene que tener el Congreso, la Asamblea Nacional, en este momento, es fortalecer la fiscalización, es ahí que nosotros debemos ir, es eso lo que tenemos que fortalecer, y hemos hablado, a iniciativa, básicamente, de un propulsor que tenemos en la Cámara de Diputados, que es el Presidente Valentín, que ha estado tratando de que nosotros fortalezcamos esto a través de una oficina de seguimiento al Presupuesto, al Ejecutivo lo que hay que hacer es fiscalizarlo; por ejemplo, ahí está una ley que recientemente nosotros aprobamos, la Ley de Recapitalización del Banco Central, hay un rendimiento de cuentas y eso es lo que nosotros tenemos que seguir; por ejemplo, hace un par de días, tres días, ya ese Banco Central rindió cuentas sobre la fiscalización, entonces, ¿Qué es lo que nosotros tenemos que hacer? Realmente discutir eso, porque rindieron cuentas, y se ve



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 93 DE 132

solamente como un informe, a eso es que tenemos que darle forma, y ahí tenemos además, que podemos interpelar cualquier funcionario público, de tal manera, que creo que la política monetaria, económica y fiscal de un gobierno hay que dejarla que se desarrolle, y nosotros fiscalicemos, porque tantas veces hemos hablado de la miles y miles de leyes que hay en el país, y por eso inclusive, estamos tratando de constitucionalizar aquí muchísimas leyes, porque no se aplican, entonces, para que hacer tantas leyes, para que tantas, nuestro papel debe ser fiscalizar, y creo que debemos crear los mecanismos para fiscalizar al Banco Central, a la Junta Monetaria, pero no hay que ratificar tanto; yo creo que la justificación de ratificar la Junta Monetaria, y de ratificar al Gobernador del Banco Central, no tiene la misma incidencia que tiene, por ejemplo, legislar para decidir lo de la Junta Central Electoral, porque ahí se está jugando la democracia por completo, y la fiscalización como es lo de la Cámara de Cuentas, Presidente, nosotros también creemos que ese artículo cuatro debe ser eliminado. Muchas gracias”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Bueno, hay una propuesta de modificación que presentan los asambleístas: José Francisco Santana Suriel y la respaldan José Ricardo Taveras, Pablo Adón, Alfonso Gamalier Montás y Pelegrín Castillo, ellos están proponiendo el siguiente texto de este Numeral 4, que diga: *‘Ratificar o no, en un plazo no mayor de*



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 94 DE 132

*treinta días, los miembros de la Junta Monetaria, que no sean ex officio, designados por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de las condiciones exigidas por la Ley Monetaria y Financiera. Vencido dicho plazo, el nombramiento se reputará como ratificado'. Esa es la propuesta que presentan los asambleístas antes señalados. Vamos a someterla a votación, que inicie el tiempo".*

## Votación 022

“Sometida a votación la propuesta de modificación que presentan los asambleístas José Francisco A. A. Santana Suriel, José Ricardo Taveras Blanco, Pablo Adón Guzmán, Alfonso Gamalier Montás Domínguez y Pelegrín Horacio Castillo Semán, para que el Numeral 4, del Artículo 68, diga como sigue: *‘Ratificar o no, en un plazo no mayor de treinta días, los miembros de la Junta Monetaria, que no sean ex officio, designados por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de las condiciones exigidas por la Ley Monetaria y Financiera. Vencido dicho plazo, el nombramiento se reputará como ratificado’.* 48 VOTOS SÍ, 96 VOTOS NO. 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA”



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 95 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Rechazada esa propuesta de modificación, sólo obtuvo 48, se requerían un mínimo de 96. Sometemos entonces, el Numeral 4, presentado por la comisión, para el Artículo 68, *‘Elegir a los miembros de la Junta Monetaria que no sean ex-officio de las ternas presentadas por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de la Constitución, exigida por la Ley Monetaria y Financiera’*. Que inicie el tiempo”.

## Votación 023

“Sometido a votación el Numeral 4, del Artículo 68, de la propuesta presentada por la comisión, el cual versa como sigue *‘4) Elegir a los miembros de la Junta Monetaria que no sean ex officio de las ternas presentadas por el Poder Ejecutivo, previa comprobación de la Constitución, exigida por la Ley Monetaria y Financiera’*. 21 VOTOS SÍ, 123 VOTOS NO. 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Rechazado el Numeral 4, del Artículo 68, del informe presentado por la comisión. Los demás numerales, recuerden, habían sido aprobados y éste fue diferido para hoy. Entonces, en el Artículo 80 del informe presentado por la comisión, se dejaron para hoy los numerales 8 y 9. Doña Helen Paniagua me había



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 96 DE 132

dicho que el Epígrafe de esta Sección no se había aprobado, *‘De las Atribuciones del Congreso Nacional’*, entonces faltaba la aprobación de este Epígrafe. Vamos a someter primero el Epígrafe de esta Sección que faltaba”.

## Votación 024

“Sometida a votación el Epígrafe de esta Sección, para que se llame: *‘De las Atribuciones del Congreso Nacional’*.  
130 VOTOS SÍ, 14 VOTOS NO. 144  
ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA  
ESTA VOTACIÓN. APROBADA”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado el Epígrafe de esta Sección sometido por la comisión en su informe, *‘De las Atribuciones del Congreso Nacional’*, a partir del Artículo 80, cuando ha obtenido 130 votos, cuando se requería un mínimo de 96. Pues bien, en esta Sección en las Atribuciones del Congreso Nacional, y en el informe rendido por la Comisión, el Numeral 8 dice lo siguiente: Sería una atribución del Congreso Nacional, *‘8) Ratificar o no el nombramiento hecho por el Presidente de la República, del Gobernador del Banco Central’*. Yo creo que las intervenciones que fueron señaladas caben para ésta. Vamos a someter a votación esta atribución del Congreso, *‘Ratificar o no el nombramiento hecho por el Presidente de la República del Gobernador del Banco Central’*”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 97 DE 132

## Votación 025

“Sometida a votación la propuesta presentada por la comisión para que el Numeral 8 del Artículo 80, diga como sigue: ‘8) *Ratificar o no el nombramiento hecho por el Presidente de la República, del Gobernador del Banco Central*’. 21 VOTOS SÍ, 123 VOTOS NO. 144 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. RECHAZADA”

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Rechazado, este Numeral 8, del informe rendido por la comisión. El Numeral 9, que había sido diferido también dice: *‘Aprobar no más tarde del 30 de diciembre, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos correspondiente al año siguiente, así como los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo’*”.

**Asambleísta Ramón Antonio Cabrera Cabrera:** “Presidente, hemos valorado para esto, no más tardar el día 15, porque como pretendemos que el día 1ro. de octubre, esté sometido el Proyecto de Presupuesto acá, el 15 sería el plazo para su aprobación, porque el Ejecutivo tiene el tiempo para preparar y adecuar ese presupuesto para ponerlo en vigencia en día 1ro. De igual manera aprovechamos, Presidente, que hicimos esa corrección, debe ser el Proyecto de Presupuesto General del Estado”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 98 DE 132

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aquí está la propuesta de Calderón y Ramón Cabrera que dice: ‘*Aprobar no más tardar del 15 de diciembre el Proyecto de Presupuesto General del Estado de Ingresos, y la Ley de Gastos Públicos, correspondiente al año siguiente*’. Esa es la propuesta del modificación presentada por Diego Aquino Acosta, Ramón Cabrera, Rafael Calderón”.

**Asambleísta Teodoro Ursino Reyes:** “Buenas tardes, Presidente y miembros del Bufete Directivo de esta Asamblea Revisora, asambleístas. Esto a simple vista, no parecería complejo, yo considero que sí; una cosa es que el Presupuesto se diga que debe ser aprobado por una ley adjetiva, a una fecha determinada, a diferencia en la Constitución de la República. En algunas oportunidades el Congreso va conjuntamente con leyes impositivas, suponiéndose que nosotros digamos constitucionalmente, que el Proyecto de Ley de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación debe ser aprobado el 15 de diciembre o el 30 o en la fecha que sea, si eso no sucediera, no podríamos consecuentemente después, aprobarlo el 1ro. de enero porque una circunstancia así nos lo exija, o el 2 de enero o en febrero o en la fecha que sea; si es en la ley adjetiva, todo quedaría bien, porque estaríamos dentro del plazo de una nueva ley que sustituiría otra. Si es constitucional y no se aprobara en esa fecha, pues ni modo, no habrá Ley de



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 99 DE 132

Presupuesto, porque sería inconstitucional la misma ley y todo lo que ella conlleve. En tal sentido, entiendo como Presidente de la comisión no parecería elegante, pero entiendo, que en este caso, nosotros debemos de dejar que el Presupuesto sea establecido por las leyes adjetivas de fechas y plazos, porque meterlo en la propia Constitución, podría consecuentemente después, traer un problema de consecuencias catastróficas, para el desarrollo del país, en un año determinado. En tal sentido, nosotros dejamos a la soberana, nuestra propuesta de que esto sea eliminado, y que el Proyecto de Ley de Presupuesto sea establecido por las leyes adjetivas”.

**Asambleísta Ramón Rogelio Genao Durán:** “Honorable Señor Presidente de la Asamblea Nacional, colegas del Bufete Directivo, representantes del pueblo. Sin lugar a dudas, que la materia presupuestaria ha sido una de las piedras en el camino que ha tenido el Congreso. Constantemente, año tras año, quienes representamos la oposición, en diferentes momentos en la historia de nuestra democracia, decimos que resulta ser más provechoso, aprobar un mal presupuesto, que ningún presupuesto; porque la Constitución establece, que si no se aprueba, rige el anterior. Establecer en las atribuciones del Congreso una fecha límite para la aprobación, lo que viabiliza más esta premisa cierta, que en muchas ocasiones al Ejecutivo le conviene, que no se apruebe ningún presupuesto, porque entraría en vigencia el del año anterior. Si usted dice en la Constitución, que si el 15 de



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 100 DE 132

diciembre no se ha aprobado el presupuesto del año fiscal siguiente, no tiene esa facultad el Congreso, está diciendo que los 15 de diciembre, se estaría aprobando para que se rija en el porvenir, el presupuesto del año vigente, lo que es un absurdo. Nosotros, que tenemos una prolongada carrera legislativa, hemos aprobado presupuestos hasta en Febrero, y eso es mejor, que rija el presupuesto anterior; entonces, nosotros no podemos limitar esa atribución, que es una de las fundamentales, la principal atribución del Congreso Nacional, porque aunque el Congreso ha permitido que el presupuesto sea un mero protocolo constitucional, los presupuestos deberían ser, traducir la planificación del Estado en todas las materias. Yo pienso que resulta contraproducente que nosotros en esta Asamblea Nacional que limitemos la facultad del Congreso; hemos logrado como avance, que si el Ejecutivo se retrasa en la remisión del presupuesto, se disminuya la mayoría calificativa, y eso es una gran ganancia para este Poder del Estado; entonces, no dañemos lo que hemos ganado, al disminuir la mayoría calificada, cuando el Ejecutivo se retrase en la remisión, estableciendo una fecha, diciembre, para que caduque la facultad constitucional de aprobar el presupuesto. Creemos que eso es un absurdo y se debe dejar sin ninguna fecha, diciendo simplemente que es facultad del Congreso Nacional, aprobar los presupuestos. Muchas gracias”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 101 DE 132

**Asambleísta Pelegrín Horacio Castillo Semán:** “Honorable Presidente, honorables colegas; nosotros vamos a abogar, porque se elimine la fecha del 30 de diciembre, del Numeral 9, además de las razones que se han dado, quiero aportar este otro argumento: si fijamos una fecha exacta, estamos creando condiciones, para que el Congreso se ponga al margen de la Constitución, y que eso sea motivo de un choque constitucional entre Poderes del Estado, en ocasión, de una violación del Congreso a la Constitución, entonces, no tiene ningún sentido que se establezca esa fecha del 30 de diciembre. Lo que sí debe de estar consagrado, consignado en la Constitución, es la previsión de seguridad, de que si al primero de enero no está aprobado el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, regirá el del año precedente, para que el país tenga un mecanismo; está en la Constitución actual, debe permanecer en la Constitución actual, ese es el mecanismo de seguridad”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Entonces, han llegado a un consenso varios asambleístas, que dicen. ‘Conocer el proyecto de presupuesto general del Estado correspondiente al año siguiente’”.

**Asambleísta Alfonso Gamalier Montás Domínguez:** “Muchas gracias, Presidente; esa propuesta, como aparece en el informe, está contenida en el Anteproyecto del Poder Ejecutivo, y lo que procura es, que tanto el



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 102 DE 132

gobierno como el Congreso, tengan una fecha definida por la Constitución, una fecha para depositar el Anteproyecto del Presupuesto, y una fecha para aprobarlo. Ya la ley establece con claridad qué pasa si no se aprueba, la Ley de Presupuesto en el período de tiempo que está establecido por la Constitución, sigue vigente el anterior, con las adecuaciones que haga el Presidente de la República, porque de ninguna manera, el país se podrá quedar sin presupuesto, ahora bien, si el gobierno hace un esfuerzo, y cumple con mandar al Congreso el presupuesto en la fecha que establece la Constitución, porque la Constitución le establece una fecha, también el Congreso debe tener una fecha para darle al Poder Ejecutivo el presupuesto que le mandó, modificado o no; y se establece con claridad, que en el hipotético caso de que lo mande posterior a esta fecha, podrá modificarse con mayoría simple. Entonces yo creo...”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Ya en eso estamos claros; vamos a poner, en vez de ‘Aprobar’, ‘Votar’, que es más amplio. *‘Votar el proyecto de Presupuesto General del Estado, correspondiente al año siguiente’*, sigue diciendo, *‘así como los gastos extraordinarios, para los cuales solicita un préstamo el Poder Ejecutivo’*, entonces, voy a someter a votación”.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 103 DE 132

## Votación 026

“Sometida a votación la propuesta de modificación al informe presentado por la Comisión Especial, por varios asambleístas, al Artículo 80, Numeral 9, cambiando la *palabra* ‘Aprobar’ por ‘**Votar**’ perteneciente a la Sección IV, denominada: De las Atribuciones del Congreso Nacional, Sub-Sección 1, el cual diría como sigue: ‘9) **Votar** el Proyecto de Presupuesto General del Estado correspondiente al año siguiente, así como los gastos extraordinarios para los cuales solicite un crédito el Poder Ejecutivo’. 124 VOTOS SÍ, 11 VOTOS NO, 135 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADA”.

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado este Numeral 9, con las modificaciones introducidas en la presente Sesión, al obtener 124 votos, se requería un mínimo de 90. Vamos a someter el informe rendido por la comisión que tuvo a su cargo el estudio del Poder Legislativo, con las modificaciones que le ha introducido la Asamblea Nacional”.

## Votación 027

“Sometido a votación el informe rendido por la comisión que tuvo a bien el estudio del Poder Legislativo, con las modificaciones introducidas. 116 VOTOS SÍ, 21 VOTOS NO, 137 ASAMBLEÍSTAS PRESENTES



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 104 DE 132

PARA ESTA VOTACIÓN.  
APROBADO”.

(CONSTA EN ACTA, QUE EL ASAMBLEÍSTA VICEPRESIDENTE,  
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN VOTÓ POSITIVO).

**Asambleísta Presidente, Reinaldo Pared Pérez:** “Aprobado el informe, con las modificaciones introducidas por la Asamblea Nacional, al obtener una votación de 116 votos, se requería un mínimo de 92. Con esto hemos terminado. El informe de la comisión que tiene a su cargo el Título de la Propuesta del Poder Ejecutivo va a estar listo para mañana, pero tendríamos que conocerlo el jueves. Entonces declaramos un receso hasta el jueves 23, a las 9:00 de la mañana. El Senado va a sesionar el jueves, a las 4:00 de la tarde”.

Siendo las seis horas y cincuenta y siete de la noche, (6:57 P. M.) fueron cerrados los trabajos correspondientes a la reunión de este día.

---

En FE de lo cual se redacta la presente ACTA, la que después de haber sido leída, aprobada y rubricada, firman el Presidente de esta Asamblea Nacional y los asambleístas secretarios, quienes C E R T I F I C A N.



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 105 DE 132

REINALDO PARED PÉREZ  
PRESIDENTE

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO  
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA  
SECRETARIO

JUANA MERCEDES VICENTE MORONTA  
SECRETARIA

ALFONSO CRISÓSTOMO VÁSQUEZ  
SECRETARIO

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones, María Collado Burgos, Inés María Rodríguez y Laura Oscarina Cardoze, Relatoras - Taquígrafas Parlamentarias, Carmen Varela, Francelly Ortega, José Sánchez, Ana Martínez y Madeline Tejada, Transcritores, Hamlet Cordero, Corrector del Departamento Transcripción Legislativa, CERTIFICAMOS que la presente Acta, número treinta y cinco (035) de la Asamblea Nacional, es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la reunión ordinaria celebrada el día martes veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

La Secretaría General de la Asamblea Nacional, certifica que la presente Acta fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional en fecha \_\_\_\_\_.

PARIS GOICO  
Secretario General del Senado

RUTH HELEN PANIAGUA GUERRERO  
Secretaria General de la Cámara de Diputados



# Asamblea Nacional

ACTA NO.035, DEL MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO 2009, PÁGINA 106 DE 132

Votaciones correspondientes a esta Reunión